

S O L I C I T U D - P R E G R A D O

NOMBRE Y APELLIDOS Paulina Sepúlveda Bazaes
CARRERA Antropología
CÉDULA DE IDENTIDAD 16.016.807-2
AÑO DE INGRESO 2003 AÑO de EGRESO 2007
DOMICILIO Esmeralda 756 depto 71
COMUNA Santiago TELÉFONO 989285006
CORREO ELECTRÓNICO pauli.sepulveda@gmail.com
FECHA DE SOLICITUD 7/12/17

SOLICITA reincorporación para proceso de
titulación mediante Circular N° 34

Paulina
Firma

Corte aquí

EL SOLICITANTE DEBE CONSULTAR EN LA SECRETARÍA DE ESTUDIOS LA RESPUESTA A SU PETICIÓN y ADEMÁS DEBERÁ FIRMAR QUE TOMÓ CONOCIMIENTO.

Nombre

Solicita

Fecha

HORARIO: 09:00 a 14:00 horas.

Santiago, 7 de diciembre de 2017

Señor
Ennio Vivaldi Véjar
Rector
Universidad de Chile
Presente

Junto con saludarlo, me dirijo a usted para solicitar apruebe mi reincorporación a las actividades finales de titulación de la carrera de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 34 de Rectoría.

Ingresé a la universidad el año 2003 a cursar el plan de estudios 005488 (2001), actualmente derogado, y habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener el grado académico de Licenciada en Antropología con mención en Antropología Social y la condición de egresada de la carrera, aún me queda pendiente la realización de la memoria y examen de título necesarios para obtener el título profesional de Antropóloga Social.

Tal como lo señalan los antecedentes adjuntos a esta carta, las razones de esta postergación se relacionan con la obtención en el año 2008 de la Beca MIDEPLAN (Ex Presidente de la República) para estudios de magíster en el extranjero, específicamente para cursar el grado de Máster Universitario en Democracia y Gobierno en la Universidad Autónoma de Madrid. Además, y de forma complementaria a este programa, cursé el Máster Universitario en Antropología de Orientación Pública con especialidad en Gestión de la Diversidad Cultural en la misma casa de estudios. Luego de culminado mis estudios de posgrado y habiendo regresado al país, me he dedicado a cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio de aceptación de la beca, las cuales me llevan al desarrollo de la docencia en educación superior, además de prestar mis servicios en el sector público, específicamente el Ministerio de Justicia.

Habiendo cumplido con estas obligaciones anteriormente expuestas, me encuentro disponible para culminar mi proceso de titulación de pregrado, razón por la cual solicito a usted apruebe mi reincorporación.

Sin más que señalar, y esperando su respuesta satisfactoria a mi solicitud, se despide muy atentamente,



Paulina Sepúlveda Bazaes

Licenciada en Antropología con mención en Antropología Social
Universidad de Chile
Rut: 16.016.807-2

PAULINA LORETO SEPÚLVEDA BAZAES

Esmeralda 756, depto. 71, Santiago, Chile

Celular: +56 9 89285006

Email: pauli.sepulveda@gmail.com

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Máster Universitario en Antropología de Orientación Pública con Especialidad en Gestión de la Diversidad Cultural.

Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español, Madrid, España, 2011.

Máster Universitario en Democracia y Gobierno.

Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Madrid, España, 2010.

Licenciada en Antropología con mención en Antropología Social.

Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Santiago, Chile, 2007.

Bachiller en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía Universitaria.

Universidad Miguel de Cervantes, Facultad de Educación, Santiago, Chile. 2011-2012.

Diploma en Ciencias de la Religión con mención en Islam.

Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Centro de Estudios Judaicos, Santiago, Chile, 2004.

EXPERIENCIA LABORAL

Unidad de Coordinación y Estudios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Santiago, Chile. Octubre, 2012 a Junio, 2017.

Analista de Estudios y Proyectos

- Contraparte técnica en más de 10 estudios, cualitativos y cuantitativos, encargados a entidades externas, relacionados con el acceso a la justicia, la modernización de los sistemas judiciales y el funcionamiento de los servicios dependientes y relacionados del ministerio. Coordinación y participación en equipos responsables de las siguientes actividades: Diseño de bases de licitación y términos de referencia (objetivos de investigación, variables, metodología y técnicas); evaluación de ofertas; revisión de informes; construcción de instrumentos de recolección de información; análisis de datos cualitativos y cuantitativos, entre otras.
- Miembro del equipo técnico del Proyecto Reforma a la Justicia Civil, en temas de inclusión de métodos alternativos de resolución de conflictos, rediseño orgánico, relocalización de los tribunales, gobierno judicial, justicia vecinal y comunitaria y rediseño del segundo grado jurisdiccional civil. Entre las funciones desempeñadas destacan, participación en reuniones, elaboración de minutas e informes finales, preparación de propuestas, revisión de experiencia comparada y diseño de procesos.
- Encargada de los proyectos del área de Plataformas Tecnológicas para el Acceso a la Justicia: Atlas de la Justicia, herramienta web de visualización de datos estadísticos con enfoque territorial; Busca Justicia, aplicación móvil de geolocalización de servicios de justicia; y Justicia Atiende, plataforma web de orientación jurídica para la ciudadanía. Coordinación de equipos para el desarrollo de las siguientes actividades: Diseño y puesta en marcha de los proyectos; elaboración de la información; coordinación con desarrolladores tecnológicos, actualización y mantenimiento del contenido de las plataformas.
- Representante (Punto focal) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la Red Gubernamental ODS, convocada por el Consejo Nacional para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU. Responsable de representar al ministerio en reuniones, trabajo en comisiones, seminarios y otras actividades. Recopilación de información, coordinación con otros actores del sector justicia, preparación de minutas y presentaciones.

Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile, Santiago, Chile. Mayo a Septiembre, 2012.

Ayudante de Investigación, Prof. Eduardo Sepúlveda Crerar.

- Desarrollo y apoyo del proyecto de investigación "Proyecto sobre Derecho de Acceso a la Justicia de las Personas Privadas de Libertad".
- Análisis de los estándares internacionales en relación al derecho de acceso a la justicia y los procesos sancionatorios en el ámbito penitenciario.
- Análisis de datos estadísticos de sanciones penitenciarias en Chile.

División de Desarrollo, Instituto Nacional de Deportes. Santiago, Chile. Enero, 2011.

Asesora Metodológica

- Asesoría en manejo y análisis de bases de datos con software de análisis estadístico, SPSS.

Fundación Proyecto Propio. Santiago, Chile. Marzo a Diciembre, 2008.

Coordinadora Social

- Coordinación territorial de la intervención en conjuntos de vivienda social en tres comunas de Santiago.
- Gestión de proyectos comunitarios, formación de redes con dirigentes de la comunidad y gobierno local.
- Diseño de metodologías de intervención y evaluación.

EXPERIENCIA ACADÉMICA

Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Santiago, Chile. Marzo, 2016 a Julio, 2016.

- Profesora responsable del curso Metodología de las Ciencias Sociales, carrera de Antropología.

Universidad SEK, Facultad de Ciencias de la Salud, Santiago, Chile. Marzo, 2011 a Diciembre, 2015.

- Profesora responsable de los cursos Análisis de Datos, Metodología de la Investigación y Socioantropología.
- Asesora metodológica y miembro de la Comisión Evaluadora de Tesis de Grado.

Universidad Autónoma de Chile, Escuela de Psicología, Santiago, Chile. Julio, 2011 a Diciembre, 2013.

- Profesora responsable de los cursos Análisis de Datos II, Antropología, Sociología y Metodología Observacional.

Universidad Santo Tomás, Escuela de Diseño, Santiago, Chile. Marzo, 2011 a Agosto, 2013.

- Profesora responsable de los cursos Antropología Aplicada y Psicología de la Comunicación.

Universidad de Ciencias de la Informática, Escuela de Trabajo Social, Santiago, Chile. Marzo a Diciembre, 2012.

- Profesora responsable de los cursos Análisis Cuantitativo de la Información I y II

Universidad Miguel de Cervantes, Escuela de Trabajo Social, Santiago, Chile. Julio, 2011 a Diciembre 2012.

- Profesora responsable del curso Antropología Sociocultural.

PUBLICACIONES

Artículos y Presentaciones

Sepúlveda Bazaes, P. (2016). *Necesidades jurídicas y acceso a la justicia de poblaciones vulnerables en Chile*. Ponencia presentada en las IV Jornadas de Debate y Actualización de Temas de Antropología Jurídica, Buenos Aires, Argentina.

Sepúlveda Bazaes, P. (2016). *La política criminal chilena en los gobiernos de la Concertación (1990-2009): una aplicación del modelo de análisis interpretativo de políticas públicas*. Ponencia presentada en el IX Congreso Chileno de Sociología, Talca, Chile.

Sepúlveda Bazaes, P. (2014). *Reformas judiciales, acceso a la justicia y necesidades jurídicas: construyendo políticas públicas desde un enfoque de derechos*. Ponencia presentada en el I Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica, Santiago, Chile.

Sepúlveda Bazaes, P. (2013). *El derecho y la cultura jurídica como objetos de estudio de la antropología*. Ponencia presentada en el VIII Congreso Chileno de Antropología, Arica, Chile.

Sepúlveda Bazaes, P. (2013). *Cultura legal, Reforma Procesal Penal y Defensoría Penal Pública en Chile: ¿Hacia una sociedad más democrática a través de un nuevo sistema penal?* Ponencia presentada en el XXIX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, Santiago, Chile.

Sepúlveda Bazaes, P. (2009). *Reforma Procesal Penal en Chile: Hacia una sociedad más democrática*. Ponencia presentada en la Reunión Conjunta Complejidad, Conflictos, Justicia. 20 años de Sociología Jurídica, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Oñati, España.

Sepúlveda Bazaes, P. (2009). *Los beneficios intrapenitenciarios en Chile: Su estado a 19 años de democracia*. Ponencia presentada en la Reunión Conjunta Complejidad, Conflictos, Justicia. 20 años de Sociología Jurídica, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Oñati, España.

Sepúlveda Crerar, E. y Sepúlveda Bazaes, P. (2008). *A 83 años del establecimiento de la libertad condicional en Chile: ¿un beneficio desaprovechado?* Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios. Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, N°13, pp. 85-110.

BECAS

Beca MIDEPLAN (Ex-Presidente de la República)

Obtenida para cursar el Máster en Democracia y Gobierno en la Universidad Autónoma de Madrid, España. Octubre del 2008.

IDIOMAS

Español, competencia nativa.

Inglés, competencia avanzada, TOEFL 107. MCER Nivel C2 (Fluent).

Francés, competencia básica.

USO DE SOFTWARE

Microsoft Office, nivel usuario avanzado.

SPSS, software de análisis estadístico, nivel usuario avanzado.

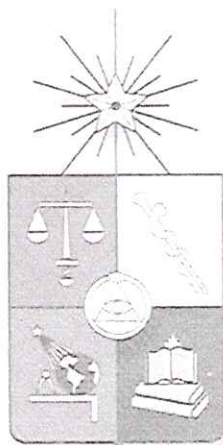
Atlas.ti, software de análisis cualitativo, nivel usuario avanzado.

Qgis, software de información geográfica, nivel usuario intermedio.

R, software de análisis estadístico, nivel usuario básico.

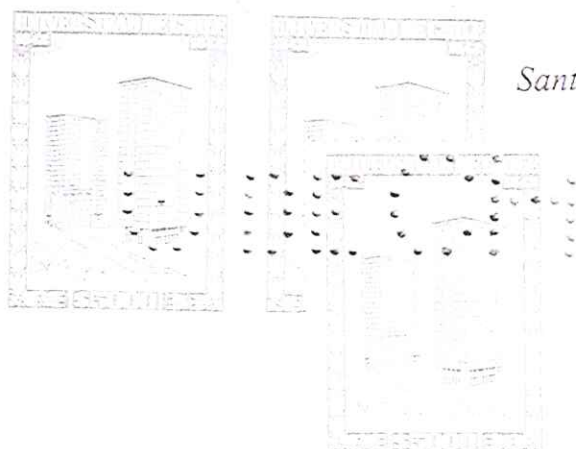
Cédula de Identidad N° 16.016.807-2
N° Registro 4596 2007
N° Folio 138497

0138497

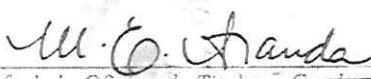


Universidad de Chile

Certifico que el 25 de Septiembre de 2007 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **PAULINA LORETO SEPÚLVEDA BAZAES**, el grado de **LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, CON MENCIÓN EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL** y fue aprobado con distinción 5,8.



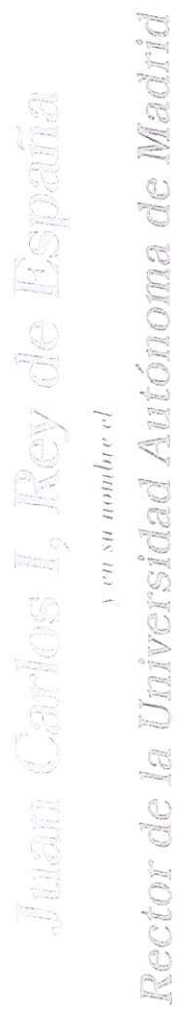
Santiago, 25 de Septiembre de 2007


Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:

aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 1993)





you su nombre el

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Doña Paulina Loreto Sepúlveda Bazaes

nacida el día 1 de mayo de 1985 en Providencia, Santiago (Chile), de nacionalidad chilena,

ha superado en la Universidad Autónoma de Madrid, las enseñanzas conducentes al TÍTULO de

Máster Universitario en Democracia y Gobierno

expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que facultó a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a 18 de octubre de 2010

laurensoides.*Ed Kuebler,**Los hijos del Acordado Unidos.*

Patience

Page 111

Los Angeles Division

Figure 1

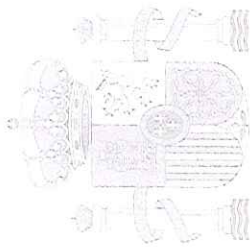
[illegible]

Registro Nacional de Títulos - Código de CENRO - Registro Universitario de Títulos

$$0.661111 \pm 0.000100$$

18027084

132641



Juan Carlos I, Rey de España
y en su nombre el
Rector de la Universidad Autónoma de Madrid

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Doña Paulina Loreto Sepúlveda Bazaes

nacida el día 1 de mayo de 1985 en Providencia, Santiago (Chile), de nacionalidad chilena,

ha superado en la Universidad Autónoma de Madrid,
las enseñanzas conducentes al TÍTULO de

*Máster Universitario en Antropología de Orientación
Pública. Especialidad Gestión de la Diversidad Cultural*

expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes,

Dado en Madrid, a 24 de julio de 2012

La interescrita

El Rector,

La Jefa del Área de Estudios,

Pérez

Pérez de San

Alfonso

José María Sáez Masavezu

MP Asesor Académico Director

1 BE-021261

Registro Nacional de Títulos. Código de CERTRIO: Registro Universitario de Títulos
2012-226856 | 28027096 | 125601



CERTIFICADO

La Secretaria General de la Universidad Miguel de Cervantes que suscribe certifica que doña **PAULINA LORETO SEPÚLVEDA BAZAES**, Rut N° 16.016.807-2, cursó y aprobó el **BACHILLERATO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA**, en esta Casa de Estudios Superiores, durante el segundo semestre 2011 y el primer semestre académico 2012.

Esta Universidad Autónoma otorga grados y títulos oficiales, cumpliendo con las exigencias establecidas en el DFL N° 1 de 1981 y está autorizada por el Ministerio de Educación Pública según Decreto Supremo Exento N° 1169 del 27 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial del 17 de diciembre del mismo año.

Se otorga el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

Santiago, 02 de octubre de 2013.



LEONOR SOTO GUZMÁN

Jefa Registro Académico Títulos y Grados



MERCEDES AUBÁ ASVISIO

Secretaria General

MAA/LSG/lsg



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CENTRO DE ESTUDIOS JUDAICOS
Miraflores 579 - Estación Metro Bellas Artes
P.O.Box 14837, Correo 21 - Tel. (56.2) 6387513 - Fax (56.2) 6387570
e-mail: cej@uchile.cl - <http://www.estudiosjudaicos.cl/>
Santiago de Chile



DIPLOMA EN CIENCIAS DE LA RELIGION CON MENCIONES EN JUDAISMO, CRISTIANISMO E ISLAM.

El Diploma en Ciencias de la Religión con menciones en Judaísmo, Cristianismo e Islam comprende:

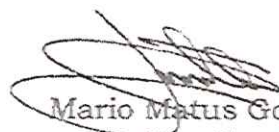
Un Curso de Teoría de la Religión,
un Curso de Origen, Desarrollo y Estructuras del Judaísmo,
un Curso de Origen, Desarrollo y Estructuras del Cristianismo,
un Curso de Origen, Desarrollo y Estructuras del Islam,
un Seminario de Especialidad en la Mención,
un Seminario de Interacción de las tres Religiones

con un total de 144 horas cronológicas.

Por cuanto **Dña. PAULINA SEPULVEDA BAZAES** ha aprobado los Cursos y Seminarios prescritos y ha cumplido con los demás requisitos exigidos, se le ha otorgado el

DIPLOMA EN CIENCIAS DE LA RELIGION CON MENCION EN ISLAM.

Se extiende este Certificado de Diploma en Santiago de Chile, con fecha 21 de Diciembre de 2004.


Mario Matus González
Coordinador.


Ana María Tapia Adler,
Directora.

CERTIFICADO

ANDRÉS MOLINA MONTERO Director Programa Capital Humano Avanzado, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) certifica que la Srta. Paulina Sepulveda Bazaes RUT: 16.016.807-2 se adjudicó la Beca Presidente de la República para realizar un Master Oficial en Democracia y Gobierno, en la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 1 de enero del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010.

La beca incluye los siguientes beneficios:

Periodo 01-01-09/31-12-10	
Matrícula y Arancel	Completo
Pasaje aéreo ida y vuelta	Completo
Manutención mensual becario	US\$ 1538
Seguro anual de salud	US\$ 800
Asignación anual materiales	US\$ 300
Asignación única de retorno	US\$ 500

Se otorga el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.



Andrés Molina Montero
Director del Programa Capital Humano Avanzado
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(CONICYT)

SANTIAGO, 21 de septiembre de 2009
ALB/JGB



CERTIFICADO N° 143/2017

La Jefa de Recursos Humanos que suscribe, certifica que doña **PAULINA SEPULVEDA BAZAES**, RUN N° 16.016.807-2, prestó servicios en la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre el 01 octubre de 2012 y el 30 de junio de 2017, en calidad de Honorarios.

Se informa que sus funciones fueron las siguientes:

- Asesorar técnicas de diseño, seguimiento y mantención de las plataformas tecnológicas para el acceso a la justicia desarrolladas por la Unidad de Coordinación y Estudios.
- Apoyar la realización de estudios relativos a políticas públicas del sector justicia, apoyando la realización de bases de licitación y en la ejecución como contraparte técnica.
- Recopilar, procesar y analizar información cualitativa y cuantitativa que alimente el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas del sector justicia.
- Ordenar, sistematizar y analizar la información estadística del sector justicia para su posterior presentación ante demandantes internos y externos. Elaborar informes, minutas, presentaciones y otros productos que se asocien a las tareas señaladas anteriormente.
- Realizar todas las demás funciones encomendadas por su jefatura directa y que digan relación con las señaladas anteriormente.

Se otorga el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime pertinentes.



Santiago, 04 de julio de 2017.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHILE

Santiago, 01 de Julio de 2013.

CARTA DE INVITACIÓN

Señorita
Paulina Sepúlveda Bazaes
Presente

Junto con enviarle un cordial saludo, por medio del presente documento deseo formalizar la invitación a participar en docencia en nuestra casa de estudios, a contar del segundo semestre primavera 2013.

El semestre se extenderá a contar del 05 de Agosto hasta el 30 de noviembre año en curso.

Agradeciendo de antemano su amabilidad y buena disposición, sin otro particular me despido cordialmente.

Dr. Daniel Briones Mella
Director
Carrera de Psicología
Universidad Autónoma de Chile



Abstract

Volver al Portal

Instituto Nacional de Doctores, MD

Fidel Olteaga R 1956 Pso 3, Providencia Santiago - Fono. 456 2127540200
NOT. 01.107.3004

Contacto

Descargar plug-ins y programas de visualización



CONSTANCIA

Santiago, 27 de Septiembre de 2013.

El Dr. Daniel Briones Mella, Director de la Carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chile, hace constar que la señorita **PAULINA SEPULVEDA BAZAES**, RUT 16.016.807- 2, docente de la Carrera de Psicología, se desempeña como tal desde agosto del año 2011 hasta la fecha en nuestra Universidad.

Adicionalmente, el Director infrascrito hace constar que Paulina Sepúlveda Bazaes ha tenido un muy buen desempeño durante su trayectoria académica, 2011-2013.

Se extiende esta constancia para los fines que se estimen convenientes.



Dr. Daniel Briones Mella
Director de la Carrera de Psicología
Universidad Autónoma de Chile

CONVENIO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

Nº 180721 - 90

En Santiago, a 8 de agosto de 2011, entre UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en adelante UST Santiago, RUT Nº 71551500-8, representada por don(a) Jorge Urzúa Urzúa, cédula nacional de identidad Nº 4181838-7, ambos con domicilio en Av. Ejército Nº 146, comuna de SANTIAGO, y ciudad de Santiago, por una parte, y don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, de nacionalidad Chilena, Soltero(a), cédula nacional de identidad Nº 16016807-2, con domicilio en Carlos Nazari 213, comuna de La Reina, y ciudad de Santiago, en adelante el(la) "docente" o el(la) "prestador(a) de servicios", por la otra, se ha convenido un Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Naturaleza del Convenio y de los Servicios Convenidos.-

Don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes prestará a UST Santiago servicios académicos y docentes. Se entenderá por estos servicios la dictación de clases y todas las actividades inherentes a estos, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, la evaluación de los alumnos, la participación en reuniones de planeamiento y evaluación del proceso educativo, la elaboración de registros académicos, elaboración y corrección de pruebas, elaboración de ayudas didácticas, coordinar áreas temáticas de la disciplina o del plan de estudios, coordinar o supervisar prácticas profesionales, dirección y participación en actividades de titulación o proyectos de título, elaboración y preparación de instrumentos de evaluación, elaboración y edición de material de apoyo a la docencia, salidas a terreno y otras que le sean encomendadas por el establecimiento educacional en forma permanente o transitoria impartiendo clases en la o las asignaturas y/o en el o los cursos que se acuerden, conforme con los Planes y Programas de Estudio de las carreras aprobadas y a la Reglamentación Interna y Académica vigente. Asimismo, se entiende por actividad docente o docencia, el conjunto de acciones y tareas que deben ejecutarse para la realización del plan de estudios impartido por el establecimiento educacional o para la cabal ejecución de las asignaturas o procesos académicos que realiza la unidad académica, respecto de cada uno de los alumnos.

Las partes dejan establecido que, dados la naturaleza de los servicios convenidos y el giro de UST Santiago, es condición esencial del presente convenio la variabilidad de los servicios convenidos sobre la base de horas pedagógicas, pudiendo aumentarse o disminuirse conforme a las necesidades de la UST Santiago.

En los mismos términos anteriores, las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados y las clases impartidas personalmente, no pudiendo ser delegadas estas tareas en otra persona distinta a don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, ni total ni parcialmente.

Los servicios para este período académico serán los siguientes:

Nº	Carrera	Asignatura	Código Curso	Total N° Hrs. semestre	Valor Hora	Total
1	Diseño	Antropología Aplicada	DIS-094	72	9.500	684.000
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

Todo ello sin perjuicio de las variaciones que acuerden las partes para efectos de recuperación de clases no realizadas por causa imputable al prestador de servicios, debidamente autorizadas o justificadas, y las demás reuniones y actividades propias a la actividad docentes.

Se deja constancia que don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes acepta expresamente la distribución de las clases precedentemente señalada para los efectos de dar cumplimiento a los planes y programas de las carreras, y que ello no significa en caso alguno subordinación o dependencia.

Será condición determinante para la ejecución de cada asignatura contratada, que el curso pueda iniciarse al reunir el número mínimo de alumnos determinados por UST Santiago, número que variará en cada caso en particular. En caso de no reunirse el número de alumnos, si el prestador de servicios debe impartir otras asignaturas, sus honorarios y horas asignadas se ajustarán sobre la base de las que efectivamente imparta en el presente periodo académico; si el prestador de servicios no debe impartir otras asignaturas sus honorarios y horas asignadas serán los determinados en su convenio de honorarios.

SEGUNDO: Lugar de prestación de los servicios.-

Don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, sin que ello signifique subordinación y dependencia, prestará sus servicios en las oficinas de UST Santiago ubicadas en Av. Ejército N° 146, Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, UST Santiago podrá requerir o las partes acordar que la prestación de servicios se haga en una o más lugares o sedes distintas.

TERCERO:

Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación de Empleador a Trabajador.

No obstante lo anterior, don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes deberá dar cuenta de su labor a UST Santiago o a sus representantes permanentemente, y acuerda cumplir los Planes y Programas de Estudio de las carreras aprobadas y la Reglamentación Interna y Académica vigente.

Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador y Trabajador, UST Santiago no tendrá obligaciones de efectuar imposiciones, cotizaciones o prestaciones de seguridad social o relacionadas con una relación jurídico laboral en ninguna institución, pública o privada, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a honorarios.

CUARTO: Honorarios.-

Por esta prestación de servicios, acordada en la forma establecida, se conviene en pagar a don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, a título de HONORARIO total, la suma de \$684.000.-, suma que ha sido calculada sobre la base del total de horas pedagógicas convenidas para el respectivo CONVENIO y efectivamente realizadas conforme la Cláusula Primera de este instrumento. Esta suma será pagada al docente en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, durante los meses indicados en la Cláusula Quinta de este instrumento. Se ajustará o descontará en la última cuota las horas pedagógicas no realizadas por el docente durante el respectivo periodo académico. Este valor le será pagado por UST Santiago los primeros 6 días hábiles del siguiente mes, previo giro y entrega de la boleta de servicios u honorarios.

En este acto don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes acuerda que sus honorarios sean pagados mediante depósito en cuenta vista o cuenta corriente, reconociendo en todo caso la facultad de UST Santiago de pagarlos en dinero efectivo o cheque.

Se deducirán de los honorarios los descuentos legales correspondientes.

QUINTO: Duración del Convenio.-

El presente convenio regirá a partir del día 8 de agosto de 2011 y terminará el día 30 de diciembre de 2011, o hasta el instante en que se entere el total de los servicios convenio, cualquiera de estas oportunidades ocurra primero.

Este plazo sólo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. El acuerdo de UST Santiago no podrá ser tácito sino que deberá constar por escrito.

SEXTO: Terminación anticipada del Convenio.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, UST Santiago podrá poner término al presente contrato en cualquier época sin derecho a indemnización alguna en favor de don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, dando aviso a éste por escrito al menos con una anticipación de 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio terminará inmediatamente, sin aviso previo y sin derecho a indemnización si don Paulina Loreto Sepulveda Bazaes incurriere en una o mas falta(s) calificada(s) grave(s). Por vía ejemplar, se entenderá por tal cualquier incumplimiento o cumplimiento tardío o incompleto de los servicios pactados, su inasistencia personal a dictar las clases pactadas o sus actividades anexas, incluyendo la delegación de estas funciones en una persona distinta sin autorización previa y por escrito de UST Santiago. Corresponderá exclusivamente a UST Santiago calificar la gravedad de la falta y, por ende, poner término o caducar el presente convenio de inmediato en la forma señalada.

La institución podrá además, en tales eventos, designar de inmediato a un profesor reemplazante.

SEPTIMO: Prórroga de la Competencia.-

Para los efectos de cualquier diferencia o litigio que se origine entre las partes del presente convenio de prestación de servicios a honorarios, sea respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento u otra materia relacionada, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

OCTAVO:

El presente convenio deja sin efecto cualquier otro que vincule a las partes respecto de los servicios académicos o docentes a que se refiere.

NOVENO: Copias del Convenio.-

Para la constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente convenio, firman las partes comparecientes respectivamente, en dos ejemplares quedando uno en poder de cada interesado.


Paulina Loreto Sepulveda Bazaes


Jorge Urzúa Urzúa
Representante Legal

CONVENIO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

Nº 194835 - 90

En Santiago, a 12 de marzo de 2012, entre UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en adelante UST Santiago, RUT Nº 71551500-8, representada por don(a) Jorge Urzúa Urzúa, cédula nacional de identidad Nº 4181838-7, ambos con domicilio en Av. Ejército Nº 146, comuna de SANTIAGO, y ciudad de Santiago, por una parte, y don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, de nacionalidad Chilena, Soltero(a), cédula nacional de identidad Nº 16016807-2, con domicilio en Carlos Nazari 213, comuna de La Reina, y ciudad de Santiago, en adelante el(la) "docente" o el(la) "prestador(a) de servicios", por la otra, se ha convenido un Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, que se registrá por las disposiciones legales pertinentes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Naturaleza del Convenio y de los Servicios Convenidos.-

Don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes prestará a UST Santiago servicios académicos y docentes. Se entenderá por estos servicios la dictación de clases y todas las actividades inherentes a estos, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, la evaluación de los alumnos, la participación en reuniones de planeamiento y evaluación del proceso educativo, la elaboración de registros académicos, elaboración y corrección de pruebas, elaboración de ayudas didácticas, coordinar áreas temáticas de la disciplina o del plan de estudios, elaborar o supervisar prácticas profesionales, dirección y participación en actividades de titulación o proyectos de título, elaboración y preparación de instrumentos de evaluación, elaboración y edición de material de apoyo a la docencia, salidas a terreno y otras que le sean encomendadas por el establecimiento educacional en forma permanente o transitoria impartiendo clases en la o las asignaturas y/o en el o los cursos que se acuerden, conforme con los Planes y Programas de Estudio de las carreras aprobadas y a la Reglamentación Interna y Académica vigente. Asimismo, se entiende por actividad docente o docencia, el conjunto de acciones y tareas que deben ejecutarse para la realización del plan de estudios impartido por el establecimiento educacional o para la cabal ejecución de las asignaturas o procesos académicos que realiza la unidad académica, respecto de cada uno de los alumnos.

Las partes dejan establecido que, dados la naturaleza de los servicios convenidos y el giro de UST Santiago, es condición esencial del presente convenio la variabilidad de los servicios convenidos sobre la base de horas pedagógicas, pudiendo aumentarse o disminuirse conforme a las necesidades de la UST Santiago.

En los mismos términos anteriores, las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados y las clases impartidas personalmente, no pudiendo ser delegadas estas tareas en otra persona distinta a don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, ni total ni parcialmente.

Los servicios para este período académico serán los siguientes:

Nº	Carrera	Asignatura	Código Curso	Total Nº Hrs. semestre	Valor Hora	Total
1	Diseño	Antropología Aplicada	DIS-094	72	9.900	712.800
2	Diseño	Antropología Aplicada	DIS-049	72	9.900	712.800
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

Todo ello sin perjuicio de las variaciones que acuerden las partes para efectos de recuperación de clases no realizadas por causa imputable al prestador de servicios, debidamente autorizadas o justificadas, y las demás reuniones y actividades propias a la actividad docentes.

Se deja constancia que don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes acepta expresamente la distribución de las clases precedentemente señalada para los efectos de dar cumplimiento a los planes y programas de las carreras, y que ello no significa en caso alguno subordinación o dependencia.

Será condición determinante para la ejecución de cada asignatura contratada, que el curso pueda iniciarse al reunir el número mínimo de alumnos determinados por UST Santiago, número que variará en cada caso en particular. En caso de no reunirse el número de alumnos, si el prestador de servicios debe impartir otras asignaturas, sus honorarios y horas asignadas se ajustarán sobre la base de las que efectivamente imparta en el presente periodo académico; si el prestador de servicios no debe impartir otras asignaturas sus honorarios y horas asignadas serán los determinados en su convenio de honorarios.

SEGUNDO: Lugar de prestación de los servicios.-

Don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, sin que ello signifique subordinación y dependencia, prestará sus servicios en las oficinas de UST Santiago ubicadas en Av. Ejército N° 146, Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, UST Santiago podrá requerir o las partes acordar que la prestación de servicios se haga en una o más lugares o sedes distintas.

TERCERO:

Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación de Empleador a Trabajador.

No obstante lo anterior, don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes deberá dar cuenta de su labor a UST Santiago o a sus representantes permanentemente, y acuerda cumplir los Planes y Programas de Estudio de las carreras aprobadas y la Reglamentación Interna y Académica vigente.

Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador y Trabajador, UST Santiago no tendrá obligaciones de efectuar imposiciones, cotizaciones o prestaciones de seguridad social o relacionadas con una relación jurídico laboral en ninguna institución, pública o privada, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a honorarios.

CUARTO: Honorarios.-

Por esta prestación de servicios, acordada en la forma establecida, se conviene en pagar a don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, a título de HONORARIO total, la suma de \$1.425.600.-, suma que ha sido calculada sobre la base del total de horas pedagógicas convenidas para el respectivo CONVENIO y efectivamente realizadas conforme la Cláusula Primera de este instrumento. Esta suma será pagada al docente en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, durante los meses indicados en la Cláusula Quinta de este instrumento. Se ajustará o descontará en la última cuota las horas pedagógicas no realizadas por el docente durante el respectivo periodo académico. Este valor le será pagado por UST Santiago los primeros 6 días hábiles del siguiente mes, previo giro y entrega de la boleta de servicios u honorarios.

En este acto don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes acuerda que sus honorarios sean pagados mediante depósito en cuenta vista o cuenta corriente, reconociendo en todo caso la facultad de UST Santiago de pagarlos en dinero efectivo o cheque.

Se deducirán de los honorarios los descuentos legales correspondientes.

QUINTO: Duración del Convenio.-

El presente convenio regirá a partir del día 12 de marzo de 2012 y terminará el día 31 de julio de 2012, o hasta el instante en que se entere el total de los servicios convenio, cualquiera de estas oportunidades ocurra primero.

Este plazo sólo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. El acuerdo de UST Santiago no podrá ser tácito sino que deberá constar por escrito.

SEXTO: Terminación anticipada del Convenio.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, UST Santiago podrá poner término al presente contrato en cualquier época sin derecho a indemnización alguna en favor de don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, dando aviso a éste por escrito al menos con una anticipación de 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio terminará inmediatamente, sin aviso previo y sin derecho a indemnización si don Paulina Loreto Sepulveda Bazaes incurriere en una o más faltas, calificada(s) grave(s). Por vía ejemplar, se entenderá por tal cualquier incumplimiento o cumplimiento tardío o incompleto de los servicios pactados, su inasistencia personal a dictar las clases pactadas o sus actividades anexas, incluyendo la delegación de estas funciones en una persona distinta sin autorización previa y por escrito de UST Santiago. Corresponderá exclusivamente a UST Santiago calificar la gravedad de la falta y, por ende, poner término o caducar el presente convenio de inmediato en la forma señalada.

La institución podrá además, en tales eventos, designar de inmediato a un profesor reemplazante.

SEPTIMO: Prórroga de la Competencia.-

Para los efectos de cualquier diferencia o litigio que se origine entre las partes del presente convenio de prestación de servicios a honorarios, sea respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento u otra materia relacionada, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

OCTAVO:

El presente convenio deja sin efecto cualquier otro que vincule a las partes respecto de los servicios académicos o docentes a que se refiere.

NOVENO: Copias del Convenio.-

Para la constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente convenio, firman las partes comparecientes respectivamente, en dos ejemplares quedando uno en poder de cada interesado.



Paulina Loreto Sepulveda Bazaes



Jorge Urzúa Urzúa
Representante Legal

CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago, a 01 de Marzo de 2013, entre UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en adelante UST Santiago, RUT N° 71.551.500-8, representada por don(a) Plinio Marco Gecele Ciuffi , cédula nacional de identidad N° 05.428.329-6, ambos con domicilio en Av. Ejército N° 146, comuna de SANTIAGO, ciudad de Santiago, REGIÓN METROPOLITANA, por una parte, y don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, de nacionalidad CHILENA, cédula nacional de identidad N°16.016.807-2, con domicilio en BARROS #195, comuna de LA REINA, ciudad de SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el(la) "docente" o el(la) "prestador(a) de servicios", por la otra, se ha convenido un Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Naturaleza del Convenio y de los Servicios Convenidos

Don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes se obliga a prestar a UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, los servicios académicos y docentes consistentes en:

- a) La dictación de clases y todas las actividades inherentes a estas, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, la evaluación de los alumnos, la participación en reuniones de planeamiento y evaluación del proceso educativo;
- b) La elaboración de registros académicos, elaboración y corrección de pruebas y, elaboración de ayudas didácticas;
- c) La coordinación de áreas temáticas de la disciplina o del plan de estudios;
- d) La elaboración y preparación de instrumentos de evaluación, elaboración y edición de material de apoyo a la docencia;
- e) Otras que le sean encomendadas por el establecimiento educacional conforme con los Planes y cursos aprobados y a la Reglamentación Interna y Académica vigente.

Las partes dejan establecido que, dada la naturaleza de los servicios convenidos y el giro de la institución, es condición esencial del presente convenio la variabilidad de los servicios convenidos sobre la base de horas cronológicas, pudiendo aumentarse o disminuirse conforme a las necesidades de Santo Tomás.

En los mismos términos anteriores, las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados y las clases impartidas personalmente, no pudiendo ser delegadas estas tareas en otra persona distinta a don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, ni total ni parcialmente.

SEGUNDO: Carga Académica y horarios

La carga académica para el periodo que el docente se obliga a realizar, se encuentra especificada en ANEXO adjunto de Carga Académica, el cual se considera parte del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

La carga académica y los días y horas señaladas en Anexo Carga Académica, son sin perjuicio de las variaciones que acuerden las partes para efectos de recuperación de clases no realizadas por causa imputable al prestador de servicios, debidamente autorizadas o justificadas, y las demás reuniones y actividades propias a la actividad docente.

Será condición determinante para la prestación de los servicios de docencia, que dicha actividad pueda iniciarse al reunir el número mínimo de alumnos determinados por Santo Tomás, número que variará en cada caso en particular. En caso de no reunirse el número de alumnos, si el prestador de servicios debe impartir otras asignaturas, sus honorarios y horas asignadas se ajustarán sobre la base de las que efectivamente imparta en el presente período académico; si el prestador de servicios no debe impartir otras asignaturas sus honorarios y horas asignadas serán los determinados en su convenio de honorarios.

TERCERO: Lugar de prestación de los servicios

Don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, prestará sus servicios en la sede UST Santiago, ubicada en Av. Ejército N° 146, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

CUARTO: Obligaciones y prohibiciones

Don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes se obliga a dar cuenta de su labor a Santo Tomás. Asimismo, al prestador de servicios, le queda prohibido utilizar las instalaciones y bienes en general de propiedad de Santo Tomás para fines personales o particulares ya sea que se trate de materiales didácticos, textos, procedimientos tecnológicos y cualquier otro que sea de propiedad de Santo Tomás. En especial don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes reconoce que los medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo de propiedad de Santo Tomás, tanto el hardware como el software instalado, así como también sus contenidos, y como tales herramientas deberán ser considerados y destinados al uso estrictamente profesional. Conforme a lo anterior, el prestador de servicios será responsable del uso de su contraseña personal así como de la custodia de todos los documentos existentes en su computador, en el evento que se le asignen, no pudiendo hacer uso de contenido para fines diferentes de los laborales.

Don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes reconoce que cualquier marca, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizada por él durante la prestación de servicios le pertenece a Santo Tomás.

QUINTO: La información que el prestador de servicios conozca en el ejercicio de su cargo es de propiedad de Santo Tomás, y tiene el carácter de información confidencial y no podrá utilizarse sino en el cumplimiento del presente contrato.

Esta obligación incluye, a sola vía de ejemplo y sin que ello implique limitación, la de:

- No utilizar la Información Confidencial con propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato;
- No realizar copia alguna de los documentos que Santo Tomás le proporcione con

propósitos distintos al cumplimiento del presente contrato;

- Divulgar la Información Confidencial únicamente a aquellos que necesiten conocer dicha información;
- Actuar de buena fe en el manejo de la Información Confidencial entregada por Santo Tomás de forma que no obtenga beneficios de dicha información;
- Poner en conocimiento de todas las personas a quienes deba proporcionar la información la existencia de la obligación de confidencialidad.

El prestador de servicios declara conocer la importancia del correcto cumplimiento de la obligación de confidencialidad y que sabe que su incumplimiento causa perjuicios al empleador y dará derecho a reclamar la indemnización por todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento le cause.

SEXTO: Honorarios

Por la prestación de los servicios objeto del presente convenio, **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, pagará a don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, por concepto de honorarios, la cantidad única y total de \$684.000.- (seiscientos ochenta y cuatro mil pesos). Las partes dejan expresa constancia que dicha cantidad ha sido calculada sobre la base del total de horas cronológicas convenidas y efectivamente realizadas, conforme lo señala la Cláusula Segunda de este instrumento. El honorario convenido será pagado al docente en cuotas mensuales y sucesivas, durante los meses indicados en la Cláusula Séptima de este instrumento.

Las partes acuerdan, que se ajustará o descontará en la última cuota del honorario, las horas pedagógicas no realizadas por el docente durante el respectivo período académico.

Los honorarios serán pagados por Santo Tomás los primeros 6 días hábiles del siguiente mes, previo giro y entrega de la boleta de servicios u honorarios por parte del docente.

En este acto don(a) Paulina Loreto Sepulveda Bazaes acepta que su honorario sea pagado mediante depósito en cuenta vista o cuenta corriente, reconociendo en todo caso la facultad de **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, de pagarlos en dinero efectivo o cheque.

SÉPTIMO: Duración del Convenio

El presente convenio regirá a partir del día 01 de Marzo de 2013 y terminará el día 31 de Julio de 2013, o en la fecha en queden íntegramente prestados el total de las horas de docencia convenidas, cualquiera de estas circunstancias que ocurra primero.

Este plazo sólo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. El acuerdo no podrá ser tácito sino que deberá constar por escrito.

OCTAVO: Terminación anticipada del Convenio

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, Santo Tomás podrá poner término al presente convenio en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna a favor del docente, dando aviso a éste por escrito al menos con una anticipación de 30 días. No se requerirá dicho aviso, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el presente convenio al

docente.

Santo Tomás podrá además, en tales eventos, designar de inmediato a un profesor reemplazante.

NOVENO: Prórroga de la Competencia

Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se sujetan a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: El presente convenio deja sin efecto cualquier otro que vincule a las partes respecto de los servicios académicos o docentes a que se refiere.

UNDÉCIMO: Para la constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente convenio, firman las partes comparecientes respectivamente, en dos ejemplares quedando uno en poder de cada interesado.

Paulina Loreto Sepulveda Bazaes

16.016.807-2

Docente

Plinio Marco Gecele Ciuffi

05.428.329-6

Representante Legal

[illegible][illegible]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a 02 de Mayo de 2013, entre Universidad Internacional SEK (UISEK), RUT N° 71.618.600-8, representada su Rector por don **Oscar Ricardo Acuña Poblete**, RUT N° 8.763.553 – 8, ambos domiciliados en Fernando Manterola N° 0789, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte, y don (a) Sepúlveda Bazaes Paulina, RUT N° 16016807-2, domiciliado en Fernandez Concha N° 136, Dpto. 403, comuna de Ñuñoa, en adelante “el Docente” o el “Prestador de Servicios”, por la otra, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en adelante “el Contrato”, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Naturaleza de los servicios contratados. El Docente prestará a UISEK servicios académicos o docentes en la(s) carrera(s) acorde lo especificado en el Título **SEGUNDO** que UISEK imparte en las sedes que destine para tal fin, durante el Año Académico o semestre, que más adelante se indica. Se entenderá por estos servicios: la entrega en aulas de los conocimientos propios de su profesión o preparación académica, la dictación de clases y todas las actividades inherentes a estos, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, evaluación de los alumnos, participación en exámenes de grado o de título, participación en claustros académicos y reuniones de planeamiento y evaluación del proceso educativo, elaboración de registros académicos, elaboración y corrección de pruebas o exámenes, elaboración de ayudas didácticas, coordinación de áreas temáticas de la disciplina o del plan de estudios, coordinación o supervisión de prácticas profesionales, dirección y participación en actividades de titulación o proyectos de título, elaboración y preparación de instrumentos de evaluación, elaboración y edición de material de apoyo a la docencia, análisis, planificación y evaluación del programa semestral o anual de la(s) asignatura(s), actualización bibliográfica, salidas a terreno y otras que deben ejecutarse para la realización del plan de estudios y para la cabal ejecución de las asignaturas o procesos académicos, en la o las asignaturas y/o en el o los cursos que se acuerden, conforme con los planes y programas de estudio de la respectiva carrera y a la Reglamentación Interna y Académica vigente, que se obliga a respetar en atención al marco organizacional y el giro de su contraparte. Sin perjuicio de ello, el Docente prestará sus servicios con autonomía y libertad de cátedra.

Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados y las clases impartidas personalmente por el **Docente**, no pudiendo delegar estas tareas en otra persona distinta, ni total ni parcialmente. Asimismo, la **Universidad** podrá descontar el valor de las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**, por causa imputable a él.

Las partes acuerdan que, dados la naturaleza de los servicios convenidos y el giro de la **UISEK**, es condición esencial del presente Contrato la variabilidad semestral de la carga académica o los servicios convenidos, sobre la base de horas pedagógicas (45 minutos), pudiendo aumentarse o disminuirse conforme a las necesidades de ésta y los planes y programas de estudio.

SEGUNDO: Carga Académica Anual o semestral.- Los servicios contratados para el Año Académico y la distribución de las asignaturas y clases contratadas son los siguientes:

Nº de Horas	Carrera	Asignatura	Modalidad	Tipo de Hora (jerarquía)	Costo Hora
72	Enfermería	Análisis de Datos en Salud	1º Sem	10.972	789.984
72	Enfermería	Análisis de Datos en Salud	1º Sem	10.972	789.984
Totales					1.579.968

Asimismo, y con la sola finalidad de fijar la distribución de los horarios y módulos en que los Docentes del establecimiento prestarán sus respectivos servicios, anual o semestralmente **UISEK** dictará Circulares de carácter general.

Será condición determinante para la ejecución de cada asignatura contratada, que el curso respectivo pueda iniciarse al reunir el número mínimo de alumnos determinados por **UISEK**, número que variará en cada caso en particular.

En **UISEK** no se autoriza la recuperación de clases

TERCERO: Ausencia de subordinación y dependencia.- Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el **Docente** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y

tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación de Empleador a Trabajador. Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador y Trabajador, **UISEK** no tendrá obligaciones de efectuar imposiciones, cotizaciones o prestaciones de seguridad social o relacionadas con una relación jurídico laboral en ninguna institución, pública o privada, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a honorarios.

No obstante lo anterior, el **Docente** deberá coordinar sus actividades con la (el) respectiva (o) Jefa (e) de Carrera de **UISEK**, atendido el giro de ésta.

CUARTO: Honorarios convenidos.- Por la prestación de servicios durante el Año Académico o Semestre contratado, el **Docente** percibirá, a título de honorario, la suma de **\$1.579.968.-** conforme a carga y jerarquía académica indicada en el **Artículo SEGUNDO**.

Para facilitar el pago de los honorarios pactados, estos se calcularán acorde la siguiente metodología:

- **Para el caso de los docentes con contrato semestral**, el valor total antes indicado (**Artículo CUARTO**), será dividido en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo mensualmente cancelar al **Docente** por concepto de honorario, el equivalente a una cuota. Desde el segundo mes del periodo lectivo, se descontarán las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**.
- **Para el caso de los docentes con contrato "Anual" (10 meses)**, el valor total antes indicado (**Artículo CUARTO**), será dividido en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo mensualmente cancelar al **Docente** por concepto de honorario, el equivalente a una cuota. Desde el segundo mes del periodo lectivo, se descontarán las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**.

Este valor será pagado dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, previo giro de boleta de servicios u honorarios, en dinero efectivo o cheque, o mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente que el **Docente** indique. Conjuntamente con el pago de la última cuota, el **Docente** deberá suscribir el respectivo finiquito civil del presente Convenio.

De los honorarios indicados la Universidad deberá retener el 10% correspondiente a impuesto a la renta, que deberá enterar en la Tesorería General de la República en los plazos legales.

Se deducirán de los honorarios los impuestos o retenciones legales correspondientes.

QUINTO: Duración del Contrato.- El presente Contrato regirá para el año Académico 2013 que se desarrollará entre el 18 de Marzo de 2013 y terminará el día 10 de Agosto de 2013 para el "I Semestre" o 10 de Enero 2014 si es "Anual", o hasta el instante en que se entere el total de las horas contratadas según este Contrato, cualquiera de estas oportunidades ocurra primero.

Este plazo sólo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. El acuerdo de la **UISEK** no podrá ser tácito sino que deberá constar por escrito.

SEXTO: Término anticipado del Contrato.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la **UISEK** podrá poner término al presente Contrato en cualquier época, incluso estando pendiente el plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna en favor del **Docente**, dando aviso a éste por escrito al menos con una anticipación de 30 días. Además, si éste incurriere en una o más falta(s) grave(s), **UISEK** podrá poner término al presente Contrato en cualquier época, incluso estando pendiente el plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna en favor del **Docente** y sin aviso previo. Por vía ejemplar, se entenderá por tal cualquier incumplimiento o cumplimiento tardío o incompleto de los servicios pactados, su inasistencia personal a dictar las clases pactadas o sus actividades anexas, incluyendo la delegación de estas funciones en una persona distinta sin autorización previa y por escrito. Corresponderá exclusivamente a **UISEK** calificar la gravedad de la falta y, por ende, poner término o caducar el presente Contrato en la forma señalada. **UISEK** podrá además, en tales eventos, designar de inmediato a un **Docente** reemplazante.

SEPTIMO: Domicilio convencional y jurisdicción.- Para los efectos de cualquier diferencia o litigio que se origine entre las partes del presente Contrato, sea respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento u otra materia relacionada, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad indicadas en la Cláusula Primera de este instrumento.

OCTAVO: El presente Contrato deja sin efecto cualquier otro que vincule a las partes respecto de los servicios académicos o docentes a que se refiere.

NOVENO: Ejemplares del Contrato.- El presente Contrato se firma en 2 ejemplares, quedando 1 original en poder de **UISEK** y 1 copia en poder del **Docente**, que lo recibe en este acto a su entera satisfacción.



Oscar Ricardo Acuña Poblete
Rector
Universidad Internacional SEK

Nombre Docente:

RUT:

(Manuscritos)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a 13 de Agosto de 2012, entre **Universidad Internacional SEK (UISEK)**, RUT N° 71.618.600-8, representada su Rector por don **Armando Alejandro Ormeño Ortiz**, RUT N° 5.220.539 - 5, ambos domiciliados en Fernando Manterola N° 0789, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte, y don (a) **Paulina Loreto Sepúlveda Bazaes**, RUT N° 16.016.807-2, domiciliado en **Fernandez Concha N° 136, Dpto. 403, comuna de ,** en adelante "el Docente" o el "Prestador de Servicios", por la otra, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en adelante "el Contrato", que se regirá por las disposiciones legales pertinentes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Naturaleza de los servicios contratados. El Docente prestará a UISEK servicios académicos o docentes en la(s) carrera(s) acorde lo especificado en el **Título SEGUNDO** que UISEK imparte en las sedes que destine para tal fin, durante el Año Académico o semestre, que más adelante se indica. **Se entenderá por estos servicios:** la entrega en aulas de los conocimientos propios de su profesión o preparación académica, la dictación de clases y todas las actividades inherentes a estos, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, evaluación de los alumnos, participación en exámenes de grado o de título, participación en claustros académicos y reuniones de planeamiento y evaluación del proceso educativo, elaboración de registros académicos, elaboración y corrección de pruebas o exámenes, elaboración de ayudas didácticas, coordinación de áreas temáticas de la disciplina o del plan de estudios, coordinación o supervisión de prácticas profesionales, dirección y participación en actividades de titulación o proyectos de título, elaboración y preparación de instrumentos de evaluación, elaboración y edición de material de apoyo a la docencia, análisis, planificación y evaluación del programa semestral o anual de la(s) asignatura(s), actualización bibliográfica, salidas a terreno y otras que deben ejecutarse para la realización del plan de estudios y para la cabal ejecución de las asignaturas o procesos académicos, en la o las asignaturas y/o en el o los cursos que se acuerden, conforme con los planes y programas de estudio de la respectiva carrera y a la Reglamentación Interna y Académica vigente, que se obliga a respetar en atención al marco organizacional y el giro de su contraparte. Sin perjuicio de ello, el Docente prestará sus servicios con autonomía y libertad de cátedra.

Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados y las clases impartidas personalmente por el Docente, no pudiendo delegar estas tareas en otra persona distinta, ni total ni parcialmente. Asimismo, la Universidad podrá descontar el valor de las horas pedagógicas no realizadas por el Docente, por causa imputable a él.

Las partes acuerdan que, dados la naturaleza de los servicios convenidos y el giro de la **UISEK**, es condición esencial del presente Contrato la variabilidad semestral de la carga académica o los servicios convenidos, sobre la base de horas pedagógicas (45 minutos), pudiendo aumentarse o disminuirse conforme a las necesidades de ésta y los planes y programas de estudio.

SEGUNDO: Carga Académica Anual o semestral.- Los servicios contratados para el Año Académico y la distribución de las asignaturas y clases contratadas son los siguientes:

	Nº de Horas	Asignatura	Carrera	Modalidad	Tipo de Hora (Jerarquía)	Costo Hora
	72	Metodología de la Investigación	Enfermería	2º Sem	10.972	789.984
Totales	72					789.984

Asimismo, y con la sola finalidad de fijar la distribución de los horarios y módulos en que los Docentes del establecimiento prestarán sus respectivos servicios, anual o semestralmente **UISEK** dictará Circulares de carácter general.

Será condición determinante para la ejecución de cada asignatura contratada, que el curso respectivo pueda iniciarse al reunir el número mínimo de alumnos determinados por **UISEK**, número que variará en cada caso en particular.

En **UISEK** no se autoriza la recuperación de clases

TERCERO: Ausencia de subordinación y dependencia.- Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el **Docente** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación de Empleador a Trabajador. Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador y Trabajador, **UISEK** no tendrá obligaciones de efectuar imposiciones, cotizaciones o prestaciones de seguridad social o relacionadas con una relación jurídico laboral en ninguna institución, pública o privada, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a honorarios.

No obstante lo anterior, el **Docente** deberá coordinar sus actividades con la (el) respectiva (o) Jefa (e) de Carrera de **UISEK**, atendido el giro de ésta.

CUARTO: Honorarios convenidos.- Por la prestación de servicios durante el Año Académico o Semestre contratado, el **Docente** percibirá, a título de honorario, la suma de \$ 789.984.- conforme a carga y jerarquía académica indicada en el **Artículo SEGUNDO**.

Para facilitar el pago de los honorarios pactados, estos se calcularán acorde la siguiente metodología:

- Para el caso de los docentes con contrato semestral, el valor total antes indicado (**Artículo CUARTO**), será dividido en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo mensualmente cancelar al **Docente** por concepto de honorario, el equivalente a una cuota. Desde el segundo mes del periodo lectivo, se descontarán las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**.
- Para el caso de los docentes con contrato "Anual" (10 meses), el valor total antes indicado (**Artículo CUARTO**), será dividido en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo mensualmente cancelar al **Docente** por concepto de honorario, el equivalente a una cuota. Desde el segundo mes del periodo lectivo, se descontarán las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**.

Este valor será pagado dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, previo giro de boleta de servicios u honorarios, en dinero efectivo o cheque, o mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente que el **Docente** indique. Conjuntamente con el pago de la última cuota, el **Docente** deberá suscribir el respectivo finiquito civil del presente Convenio.

De los honorarios indicados la Universidad deberá retener el 10% correspondiente a impuesto a la renta, que deberá enterar en la Tesorería General de la República en los plazos legales.

Se deducirán de los honorarios los impuestos o retenciones legales correspondientes.

QUINTO: Duración del Contrato.- El presente Contrato regirá a partir del día 13 de Agosto de 2012 y terminará el día 12 de Enero de 2013, o hasta el instante en que se entere el total de las horas contratadas según este Contrato, cualquiera de estas oportunidades ocurra primero.

Este plazo sólo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. El acuerdo de la **UISEK** no podrá ser tácito sino que deberá constar por escrito.

SEXTO: Término anticipado del Contrato.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la **UISEK** podrá poner término al presente Contrato en cualquier época, incluso estando pendiente el plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna en favor del **Docente**, dando aviso a éste por escrito al menos con una anticipación de 30 días. Además, si éste incurriere en una o más falta(s) grave(s), **UISEK** podrá poner término al presente Contrato en

cualquier época, incluso estando pendiente el plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna en favor del **Docente** y sin aviso previo. Por vía ejemplar, se entenderá por tal cualquier incumplimiento o cumplimiento tardío o incompleto de los servicios pactados, su inasistencia personal a dictar las clases pactadas o sus actividades anexas, incluyendo la delegación de estas funciones en una persona distinta sin autorización previa y por escrito. Corresponderá exclusivamente a **UISEK** calificar la gravedad de la falta y, por ende, poner término o caducar el presente Contrato en la forma señalada. **UISEK** podrá además, en tales eventos, designar de inmediato a un Docente reemplazante.

SEPTIMO: Domicilio convencional y jurisdicción.- Para los efectos de cualquier diferencia o litigio que se origine entre las partes del presente Contrato, sea respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento u otra materia relacionada, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad indicadas en la Cláusula Primera de este instrumento.

OCTAVO: El presente Contrato deja sin efecto cualquier otro que vincule a las partes respecto de los servicios académicos o docentes a que se refiere.

NOVENO: Ejemplares del Contrato.- El presente Contrato se firma en 2 ejemplares, quedando 1 original en poder de **UISEK** y 1 copia en poder del **Docente**, que lo recibe en este acto a su entera satisfacción.




Armando Alejandro Gargano Ortiz
Rector
Universidad Internacional SEK

Nombre Docente:
RUT:
(Manuscritos)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a 19 de Marzo de 2012, entre Universidad Internacional SEK (UISEK), RUT N° 71.618.600-8, representada su Rector por don Armando Alejandro Ormeño Ortiz, RUT N° 5.220.539 – 5, ambos domiciliados en Fernando Manterola N° 0789, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte, y don (a) Paulina Loreto Sepúlveda Bazaes, RUT N°16.016.807-2, domiciliado en Fernandez Concha N° 136, Dpto. 403, comuna de Ñuñoa, en adelante “el Docente” o el “Prestador de Servicios”, por la otra, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en adelante “el Contrato”, que se registrará por las disposiciones legales pertinentes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Naturaleza de los servicios contratados. El Docente prestará a UISEK servicios académicos o docentes en la(s) carrera(s) acorde lo especificado en el Título SEGUNDO que UISEK imparte en las sedes que destine para tal fin, durante el Año Académico o semestre, que más adelante se indica. **Se entenderá por estos servicios:** la entrega en aulas de los conocimientos propios de su profesión o preparación académica, la dictación de clases y todas las actividades inherentes a estos, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, evaluación de los alumnos, participación en exámenes de grado o de título, participación en claustros académicos y reuniones de planeamiento y evaluación del proceso educativo, elaboración de registros académicos, elaboración y corrección de pruebas o exámenes, elaboración de ayudas didácticas, coordinación de áreas temáticas de la disciplina o del plan de estudios, coordinación o supervisión de prácticas profesionales, dirección y participación en actividades de titulación o proyectos de título, elaboración y preparación de instrumentos de evaluación, elaboración y edición de material de apoyo a la docencia, análisis, planificación y evaluación del programa semestral o anual de la(s) asignatura(s), actualización bibliográfica, salidas a terreno y otras que deben ejecutarse para la realización del plan de estudios y para la cabal ejecución de las asignaturas o procesos académicos, en la o las asignaturas y/o en el o los cursos que se acuerden, conforme con los planes y programas de estudio de la respectiva carrera y a la Reglamentación Interna y Académica vigente, que se obliga a respetar en atención al marco organizacional y el giro de su contraparte. Sin perjuicio de ello, el Docente prestará sus servicios con autonomía y libertad de cátedra.

Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados y las clases impartidas personalmente por el **Docente**, no pudiendo delegar estas tareas en otra persona distinta, ni total ni parcialmente. Asimismo, la **Universidad** podrá descontar el valor de las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**, por causa imputable a él.

Las partes acuerdan que, dados la naturaleza de los servicios convenidos y el giro de la **UISEK**, es condición esencial del presente Contrato la variabilidad semestral de la carga académica o los servicios convenidos, sobre la base de horas pedagógicas (45 minutos), pudiendo aumentarse o disminuirse conforme a las necesidades de ésta y los planes y programas de estudio.

SEGUNDO: Carga Académica Anual o semestral.- Los servicios contratados para el Año Académico y la distribución de las asignaturas y clases contratadas son los siguientes:

Nº de Horas	Carrera	Asignatura	Modalidad	Tipo de Hora (jerarquía)	Costo Hora
72	Enfermería	Análisis de Datos en Salud	1º Sem	10.972	789.984
72	Enfermería	Análisis de Datos en Salud	1º Sem	10.972	789.984
72	Enfermería	Análisis de Datos en Salud	1º Sem	10.972	789.984
Totales	216				2.369.952

Asimismo, y con la sola finalidad de fijar la distribución de los horarios y módulos en que los Docentes del establecimiento prestarán sus respectivos servicios, anual o semestralmente **UISEK** dictará Circulares de carácter general.

Será condición determinante para la ejecución de cada asignatura contratada, que el curso respectivo pueda iniciarse al reunir el número mínimo de alumnos determinados por **UISEK**, número que variará en cada caso en particular.

En **UISEK** no se autoriza la recuperación de clases

TERCERO: Ausencia de subordinación y dependencia.- Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el **Docente** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación de Empleador a

Trabajador. Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador y Trabajador, **UISEK** no tendrá obligaciones de efectuar imposiciones, cotizaciones o prestaciones de seguridad social o relacionadas con una relación jurídico laboral en ninguna institución, pública o privada, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a honorarios.

No obstante lo anterior, el **Docente** deberá coordinar sus actividades con la (el) respectiva (o) Jefa (e) de Carrera de **UISEK**, atendido el giro de ésta.

CUARTO: Honorarios convenidos.- Por la prestación de servicios durante el Año Académico o Semestre contratado, el **Docente** percibirá, a título de honorario, la suma de \$ **2.369.952.-** conforme a carga y jerarquía académica indicada en el **Artículo SEGUNDO**.

Para facilitar el pago de los honorarios pactados, estos se calcularán acorde la siguiente metodología:

- **Para el caso de los docentes con contrato semestral**, el valor total antes indicado (**Artículo CUARTO**), será dividido en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo mensualmente cancelar al **Docente** por concepto de honorario, el equivalente a una cuota. Desde el segundo mes del periodo lectivo, se descontarán las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**.
- **Para el caso de los docentes con contrato "Anual" (10 meses)**, el valor total antes indicado (**Artículo CUARTO**), será dividido en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo mensualmente cancelar al **Docente** por concepto de honorario, el equivalente a una cuota. Desde el segundo mes del periodo lectivo, se descontarán las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**.

Este valor será pagado dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, previo giro de boleta de servicios u honorarios, en dinero efectivo o cheque, o mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente que el **Docente** indique. Conjuntamente con el pago de la última cuota, el **Docente** deberá suscribir el respectivo finiquito civil del presente Convenio.

De los honorarios indicados la Universidad deberá retener el 10% correspondiente a impuesto a la renta, que deberá enterar en la Tesorería General de la República en los plazos legales.

Se deducirán de los honorarios los impuestos o retenciones legales correspondientes.

QUINTO: Duración del Contrato.- El presente Contrato regirá a partir del día 19 de Marzo de 2012 y terminará el día 28 de Julio de 2012, o hasta el instante en que se entere el total de las horas contratadas según este Contrato, cualquiera de estas oportunidades ocurra primero.

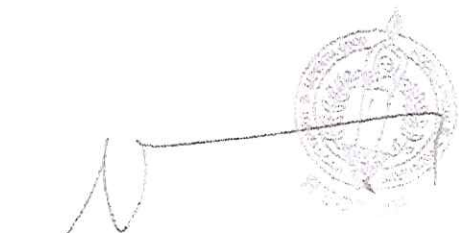
Este plazo sólo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. El acuerdo de la **UISEK** no podrá ser tácito sino que deberá constar por escrito.

SEXTO: Término anticipado del Contrato.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la **UISEK** podrá poner término al presente Contrato en cualquier época, incluso estando pendiente el plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna en favor del **Docente**, dando aviso a éste por escrito al menos con una anticipación de 30 días. Además, si éste incurriere en una o más falta(s) grave(s), **UISEK** podrá poner término al presente Contrato en cualquier época, incluso estando pendiente el plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna en favor del **Docente** y sin aviso previo. Por vía ejemplar, se entenderá por tal cualquier incumplimiento o cumplimiento tardío o incompleto de los servicios pactados, su inasistencia personal a dictar las clases pactadas o sus actividades anexas, incluyendo la delegación de estas funciones en una persona distinta sin autorización previa y por escrito. Corresponderá exclusivamente a **UISEK** calificar la gravedad de la falta y, por ende, poner término o caducar el presente Contrato en la forma señalada. **UISEK** podrá además, en tales eventos, designar de inmediato a un **Docente** reemplazante.

SEPTIMO: Domicilio convencional y jurisdicción.- Para los efectos de cualquier diferencia o litigio que se origine entre las partes del presente Contrato, sea respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento u otra materia relacionada, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad indicadas en la Cláusula Primera de este instrumento.

OCTAVO: El presente Contrato deja sin efecto cualquier otro que vincule a las partes respecto de los servicios académicos o docentes a que se refiere.

NOVENO: Ejemplares del Contrato.- El presente Contrato se firma en 2 ejemplares, quedando 1 original en poder de UISEK y 1 copia en poder del Docente, que lo recibe en este acto a su entera satisfacción.



Arrnando Alejandro Ormeño Ortiz
Rector
Universidad Internacional SEK

Nombre Docente:

RUT:

(Manuscritos)

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a 21 de Marzo de 2011, entre Universidad Internacional SEK (UISEK), RUT N° 71.618.600-8, representada por don José Enrique Schröder Quiroga, RUT N° 6.051.766-5, ambos domiciliados en Av. José Arrieta N° 10000, Comuna de Peñalolén, Ciudad de Santiago, por una parte, y don Paulina Loreto Sepúlveda Bazaes, RUT N° 16.016.807-2, domiciliado en Carlos Nazarit N° 213, Comuna de La Reina, en adelante "el Docente" o el "Prestador de Servicios", por la otra, se ha celebrado el presente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, en adelante "el Convenio", que se registrará por las disposiciones legales pertinentes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Naturaleza de los servicios contratados. El Docente prestará a UISEK servicios académicos o docentes en la(s) carrera(s) acorde lo especificado en el Título SEGUNDO que UISEK imparte en las sedes que destine para tal fin, durante el Año Académico o semestre, que más adelante se indica. Se entenderá por estos servicios: la entrega en aulas de los conocimientos propios de su profesión o preparación académica, la dictación de clases y todas las actividades inherentes a estos, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, evaluación de los alumnos, participación en exámenes de grado o de título, participación en claustros académicos y reuniones de planeamiento y evaluación del proceso educativo, elaboración de registros académicos, elaboración y corrección de pruebas o exámenes, elaboración de ayudas didácticas, coordinación de áreas temáticas de la disciplina o del plan de estudios, coordinación o supervisión de prácticas profesionales, dirección y participación en actividades de titulación o proyectos de título, elaboración y preparación de instrumentos de evaluación, elaboración y edición de material de apoyo a la docencia, análisis, planificación y evaluación del programa semestral o anual de la(s) asignatura(s), actualización bibliográfica, salidas a terreno y otras que deben ejecutarse para la realización del plan de estudios y para la cabal ejecución de las asignaturas o procesos académicos, en la o las asignaturas y/o en el o los cursos que se acuerden, conforme con los planes y programas de estudio de la respectiva carrera y a la Reglamentación Interna y Académica vigente, que se obliga a respetar en atención al marco organizacional y el giro de su contraparte. Sin perjuicio de ello, el Docente prestará sus servicios con autonomía y libertad de cátedra.

Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados y las clases impartidas personalmente por el Docente, no pudiendo delegar estas tareas en otra persona distinta, ni total ni parcialmente. Asimismo, la Universidad podrá descontar el valor de las horas pedagógicas no realizadas por el Docente, por causa imputable a él.

Las partes acuerdan que, dados la naturaleza de los servicios convenidos y el giro de la **UISEK**, es condición esencial del presente Convenio la variabilidad semestral de la carga académica o los servicios convenidos, sobre la base de horas pedagógicas (45 minutos), pudiendo aumentarse o disminuirse conforme a las necesidades de ésta y los planes y programas de estudio.

SEGUNDO: Carga Académica Anual o semestral.- Los servicios contratados para el Año Académico y la distribución de las asignaturas y clases contratadas son los siguientes:

Nº de Horas	Carrera	Asignatura	Modalidad	Tipo de Hora (jerarquía)	Costo Hora
72	Enfermería	Análisis de Datos	1º Sem	10.550	759.600
72	Enfermería	Socioantropología	1º Sem	10.550	759.600
72	Enfermería	Socioantropología	1º Sem	10.550	759.600
72	Nutrición	Socioantropología	1º Sem	10.550	759.600
Totales	288				3.038.400

Asimismo, y con la sola finalidad de fijar la distribución de los horarios y módulos en que los Docentes del establecimiento prestarán sus respectivos servicios, anual o semestralmente **UISEK** dictará Circulares de carácter general.

Será condición determinante para la ejecución de cada asignatura contratada, que el curso respectivo pueda iniciarse al reunir el número mínimo de alumnos determinados por **UISEK**, número que variará en cada caso en particular.

En **UISEK** no se autoriza la recuperación de clases

TERCERO: Ausencia de subordinación y dependencia.- Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el **Docente** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación de Empleador a Trabajador. Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador y Trabajador, **UISEK** no tendrá obligaciones de efectuar imposiciones, cotizaciones o prestaciones de seguridad social o relacionadas con una relación jurídico laboral en ninguna institución, pública o privada, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a honorarios.

No obstante lo anterior, el **Docente** deberá coordinar sus actividades con la (el) respectiva (o) Jefa (e) de Carrera de **UISEK**, atendido el giro de ésta.

CUARTO: Honorarios convenidos.- Por la prestación de servicios durante el Año Académico o Semestre convenido, el **Docente** percibirá, a título de honorario, la suma de \$ 3.038.400.- conforme a carga y jerarquía académica indicada en el Título **SEGUNDO**.

Para facilitar el pago de los honorarios pactados, estos se calcularán acorde la siguiente metodología:

- Para el caso de los docentes con contrato semestral, el valor total antes indicado (**Título CUARTO**), será dividido en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo mensualmente cancelar al **Docente** por concepto de honorario, el equivalente a una cuota. Desde el segundo mes del periodo lectivo, se descontarán las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**.
- Para el caso de los docentes con contrato "Anual" (10 meses), el valor total antes indicado (**Título CUARTO**), será dividido en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo mensualmente cancelar al **Docente** por concepto de honorario, el equivalente a una cuota. Desde el segundo mes del periodo lectivo, se descontarán las horas pedagógicas no realizadas por el **Docente**.

Este valor será pagado dentro de los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, previo giro de boleta de servicios u honorarios, en dinero efectivo o cheque, o mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente que el **Docente** indique. Conjuntamente con el pago de la última cuota, el **Docente** deberá suscribir el respectivo finiquito civil del presente Convenio.

De los honorarios indicados la Universidad deberá retener el 10% correspondiente a impuesto a la renta, que deberá enterar en la Tesorería General de la República en los plazos legales.

Se deducirán de los honorarios los impuestos o retenciones legales correspondientes.

QUINTO: Duración del Convenio.- El presente Convenio regirá a partir del día 21 de Marzo de 2011 y terminará el 30 de Julio de 2011, o hasta el instante en que se entere el total de las horas contratadas según este Convenio, cualquiera de estas oportunidades ocurra primero.

Este plazo sólo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. El acuerdo de la **UISEK** no podrá ser tácito sino que deberá constar por escrito.

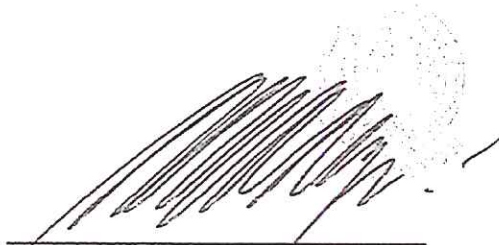
SEXTO: Término anticipado del Convenio.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la **UISEK** podrá poner término al presente Convenio en cualquier época, incluso estando pendiente el plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna en favor del **Docente**, dando aviso a éste por escrito al menos con una anticipación de 30 días. Además, si éste incurriere en una o más falta(s) grave(s), **UISEK** podrá poner término al presente Convenio en cualquier época, incluso estando pendiente el plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna en favor del **Docente** y sin aviso previo. Por vía ejemplar, se entenderá por tal cualquier incumplimiento o cumplimiento tardío o incompleto de los servicios

pactados, su inasistencia personal a dictar las clases pactadas o sus actividades anexas, incluyendo la delegación de estas funciones en una persona distinta sin autorización previa y por escrito. Corresponderá exclusivamente a **UISEK** calificar la gravedad de la falta y, por ende, poner término o caducar el presente Convenio en la forma señalada. **UISEK** podrá además, en tales eventos, designar de inmediato a un Docente reemplazante.

SEPTIMO: Domicilio convencional y jurisdicción.- Para los efectos de cualquier diferencia o litigio que se origine entre las partes del presente Convenio, sea respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento u otra materia relacionada, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad indicadas en la Cláusula Primera de este instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio deja sin efecto cualquier otro que vincule a las partes respecto de los servicios académicos o docentes a que se refiere.

NOVENO: Ejemplares del Convenio.- El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando 1 original en poder de **UISEK** y 1 copia en poder del **Docente**, que lo recibe en este acto a su entera satisfacción.



Representante Legal
Universidad Internacional SEK

RUT:

Nombre Docente:
(Manuscritos)

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DOCENTES A HONORARIOS

En Santiago, a 22 días del mes de agosto del año 2011, entre la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, RUT. N° 73.124.400-6, representada por don **GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA**, cédula de identidad N° 5.399.544-6 ambos domiciliados en Mac Iver N° 370 Comuna de Santiago y Sr(a) **Sepúlveda Bazaes Paulina Loreto**, Rut N° 16016807-2, en adelante, "el Académico", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : La **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, contrata al Académico individualizado en la comparecencia, para que desempeñe labores docentes en la Universidad, durante el Segundo Semestre del año académico 2011.

SEGUNDO : El Académico se compromete a efectuar personalmente las labores docentes aludidas, de acuerdo con el programa vigente que contempla horas de clases de 45 minutos, en el recinto de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**.

TERCERO : Las labores docentes contemplan dictar las clases, tomar pruebas, controles, tantos orales como escritos, corregir y calificar; preparar, concurrir y responsabilizarse de los exámenes de la asignatura, integrando comisiones si fuera del caso; y en general cumplir con todas las actividades propias e inherentes a la docencia que imponga la disciplina que imparte; Asistir a reuniones de coordinación; cumplir con las normas reglamentarias de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** y las que la autoridad disponga; participar en las actividades y en las reuniones académicas; apoyar, durante el tiempo de vigencia del convenio, el desarrollo académico e institucional de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**.

CUARTO : El presente convenio regirá durante el período del Segundo Semestre Académico, a saber, entre el 22 de agosto 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO : Los deberes, obligaciones y derechos que en particular contrae un Académico con la Universidad y esta con aquel, se encuentran básicamente estipulados en el convenio de prestación de servicios profesionales acordado. Sin perjuicio de ello, el alcance y caracterización de las funciones docentes que en dicho contrato o convenio se estipulare deben entenderse sobre la base de la siguiente optimización de la función docente y con respecto a la cual se evaluará el desempeño de todo Académico:

- a) Será responsabilidad del académico, debidamente asistido por la universidad, desarrollar su programa docente a partir del programa oficial de la o las asignaturas que se ha comprometido a impartir. Se entenderá por programa docente a la estipulación previa y esquemáticamente detallada de los objetivos educacionales que pretende alcanzar en cada una de las sesiones programadas para el desarrollo de su asignatura, de los contenidos que intentara desarrollar en cada una de ellas, de la bibliografía que utilizara o exigirá como complemento de la metodología que utilizara como medio de enseñanza aprendizaje y, del o los sistema(s) de evaluación que ocupara para verificar el logro alcanzado por sus alumnos en relación con los objetivos previamente formulados.
Corresponderá a la Dirección de la Escuela o Unidad académica a la que pertenece, proporcionar la asistencia oportuna para la realización del programa docente de cada profesor, recibirlo de ellos y aprobar esta programación en cada oportunidad que sea necesario, guardando copia del mismo en el registro oficial de la Escuela y enviando copia al registro Académico de la Universidad y, a la Biblioteca de la misma, para quedar a disposición de los alumnos que requieran consultarlo.
- b) Será deber del Académico: impartir la docencia que hubiere impartido, dar inicio y término a cada una de las sesiones de clases y / o de las actividades programadas, confeccionar, tomar, corregir y calificar las evaluaciones formativas, las pruebas solemnes y / o exámenes que procedieren; respetar el derecho del alumno para exponer sus propias ideas, atender sus inquietudes y consultas, en torno a la

asignatura que imparte y sus contenidos; respetar la cronología, programación y horarios estipulados por su Unidad Académica y el calendario Académico de la Universidad para dichas actividades. Si por razones de fuerza mayor o por razones justificadas no pudiere asistir a alguna de las sesiones programadas, deberá previo y oportuno aviso a la coordinación de su unidad Académica y, con esta, definir el día y hora en que se llevara a cabo la recuperación dentro de las posibilidades y márgenes de acción que otorga el calendario académico de la Universidad. Con Todo, las ausencias deberán recuperarse en la fecha más próxima posible y en forma previa a la realización de la prueba solemne próxima. Las pruebas solemnes, por corresponder a programaciones oficiales de la Universidad no son postergables, salvo que lo ameriten razones excepcionales y con autorización expresa de la Vicerrectora Académica.

- c) De igual modo, será deber del Académico llevara al día los registros correspondientes en el libro de clases, llenar y firmar oportunamente las actas de las calificaciones de las asignaturas de las cuales es responsable y / o de las comisiones académicas en las cuales les corresponda participar, asistir a las reuniones académicas a las que lo cite el director de su Unidad y dar estricto cumplimiento, en lo que compete a los reglamentos de la Universidad.

SEXTO : Por la prestación de servicios profesionales docentes, el Académico percibirá un honorario total de \$1.036.800.- que se pagará en cinco cuotas iguales mensuales los días veinte, a contar del mes de Octubre de 2011 y hasta Febrero del año 2012. El pago se efectuará mediante alguna institución financiera que la Universidad designe.

Para proceder a la liquidación del pago de cada cuota, se calificará el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Académico, especialmente respecto de sus horas de clases, salvo que éstas no se hayan dictado por fuerza mayor o disposición de las autoridades de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**.

En tal virtud, si el Académico por causa que le fuere imputable no impartiere alguna clase, se procederá a efectuar el descuento respectivo, horas que serán descontada en la 5ª cuota del pago semestral de honorarios por hora clase no realizada.

SEPTIMO : El honorario estipulado no estará afecto a descuentos ni aportes de seguridad social sino que sólo será objeto de retención del Impuesto que corresponda a la fecha de su pago efectivo, debiendo el Académico hacer entrega de la boleta correspondiente a la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

En consecuencia, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, y se celebra atendiendo los conocimientos del Académico, y dada la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, éste no tiene ni adquiere la calidad de trabajador de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, ni ésta el carácter de empleador suyo, y que por ende, las funciones que desarrolla el Académico no dan origen al contrato establecido en el Código del Trabajo.

OCTAVO : Para los efectos del presente convenio el Académico dispondrá de la mayor libertad y flexibilidad para dictar su cátedra, cuyo horario de clases optará según su disponibilidad de tiempo, debiendo en todo caso adecuarse al tiempo necesario para el desarrollo del programa de la asignatura establecido por la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**.

NOVENO : De igual modo, el Académico gozará de plena libertad y autonomía para impartir sus clases y evaluar el rendimiento de sus alumnos sin sujeción a supervisión alguna por parte de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**. El Académico, en todo caso, deberá mantener oportunamente informada a la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** de los avances en el desarrollo del programa de la cátedra asumida, de la evaluación de los controles a que sean sometidos los alumnos y de la asistencia a clases de ellos.

DECIMO : Sin perjuicio de lo anterior, el Académico se compromete a desarrollar su cátedra y efectuar la evaluación de los alumnos respetando los principios y postulados contenidos de los Estatutos y Reglamentos de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**.

DECIMO PRIMERO : La falta de cumplimiento de las obligaciones profesionales y docentes pactadas en el presente convenio, dará derecho a la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** para designar de inmediato a un profesor reemplazante y poner término anticipado al presente convenio, sin más pago que el período de clases efectivamente dictado.

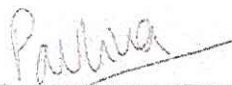
Esta cláusula no se aplicará en los casos que de común acuerdo se hubiese suspendido o interrumpido los servicios docentes designando a un profesor reemplazante por el tiempo de la ausencia o impedimento justificado ante el Director correspondiente y, en este caso, será el profesor reemplazante el que perciba el honorario pactado y quién estará obligado a emitir la boleta correspondiente en los mismos términos previstos en la cláusula tercera precedente.

DECIMO SEGUNDO : Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las partes convienen en que el Académico podrá, desde la perspectiva de su especialidad docente, proponer un estudio o proyecto en el ámbito de la docencia, la investigación, extensión universitaria o del desarrollo institucional de la Universidad, el que una vez aceptado por el Director de Escuela será desarrollado por el Académico.

En este caso y cuando el Académico presente su estudio o proyecto y éste sea aprobado por el Director de Escuela que corresponda, la Universidad pagará una sexta cuota extraordinaria del mismo monto de aquéllas a que se refiere el artículo sexto, el día 30 del mes siguiente a aquél en que se hubiere pagado la última cuota a que alude dicho artículo.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO CUARTO : El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno para el Académico y otro para la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**.



Sepúlveda Bazaes Paulina Loreto
R.U.T: 16016807-2



pp. UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
R.U.T: 73.124.000-6



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DOCENTES A HONORARIOS

En Santiago a 19 de Marzo de 2012, entre Universidad UCINF, Corporación de Derecho Privado de giro educacional, Rol Único Tributario número 71.618.900-7 representada por Don LEONARDO BOLTON MONTALVA, Chileno, Ingeniero, todos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°450, en adelante la Universidad, y don(ña) PAULINA LORETO SEPULVEDA BAZAES, de nacionalidad chilena, de profesión, Cédula de Identidad número 16.016.807-2, con domicilio en CARLOS NAZARIT, 213, comuna de La Reina, en adelante, el docente o el profesional; se ha convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

PRIMERO: Objeto:

Por el presente acto, Universidad UCINF, a través de sus representantes, contrata los servicios del académico, quien acepta, para que este último imparta personalmente docencia en las carreras y horarios que se señalan a continuación. A cambio de los servicios contratados, el profesional, percibirá los honorarios que se señalan en la siguiente tabla:

Carrera TRABAJO SOCIAL

Tipo	Código	Asignatura	Jornada	Cuota	Nro.Horas	Valor Hora	Monto Total
CAT	203ACI03	ANÁLISIS CUANTITATIVO INF 1(2)	D	5	36	\$9,000	\$324,000
OTR	203ACI03	ANÁLISIS CUANTITATIVO INF 1(L2)	D	5	36	\$9,000	\$324,000

Las cátedras contratadas deberán ser impartidas por el profesional dentro de un semestre académico, conforme al programa de la carrera y al calendario académico de la Universidad, los cuales el docente declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: Obligaciones del docente:

En virtud del presente contrato, el profesional estará obligado a lo siguiente:

1. Efectuar los servicios académicos consistentes en impartir clases semanales relativas a las asignaturas que se señalan en la cláusula primera de este instrumento. En cumplimiento de esta obligación, el profesional deberá impartir los contenidos de cada asignatura, de acuerdo con los programas que para cada una de ellas, haya dispuesto la Rectoría de la Universidad UCINF y de acuerdo, en todo caso, al calendario académico que la Universidad fije. La realización de las clases, en especial, respecto de los procedimientos de registro de inicio y término de ellas, de asistencia de los alumnos y de las materias y temas expuestos, así como las actividades realizadas, deberán ser registradas y actualizadas por el docente de acuerdo a los medios dispuestos por la Universidad.
2. Preparar, corregir, tomar y calificar pruebas, controles, exámenes y en general, evaluaciones de conocimientos, así como realizar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos que se indican en la cláusula primera de este instrumento, en los plazos y en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por la Universidad.
3. Preparar las clases y asistir a las reuniones a que sea citado para determinar los contenidos, métodos y otros aspectos académicos o administrativos de la asignatura y/o carrera.
4. Preparar y redactar documentos que entreguen a los alumnos la información relativa al contenido de las lecciones que deba impartir en cada una de las asignaturas para las que ha sido contratado. Asimismo, deberá actualizar el sitio web correspondiente a la asignatura, si lo hubiere.
5. Cumplir con lo establecido en el Reglamento General Académico de Pregrado de la Universidad, en los reglamentos especiales que sean aplicables en consideración de la carrera en que presta su servicio y en general, dar cumplimiento a los reglamentos y a la normativa interna de la Universidad.
6. En general, realizar las actividades propias de la docencia de la asignatura contratada.

Será obligación del docente someter a consideración de la Dirección de la Carrera en que imparta la asignatura indicada en la cláusula primera, los requerimientos bibliográficos del curso.

TERCERO: Obligaciones de la Universidad:

Por la prestación de los servicios objeto de este contrato, la Universidad se obliga a pagar al docente por concepto de honorario total bruto, la suma resultante de multiplicar el valor de las horas convenidas por el total de horas efectivamente realizadas por el docente. Dicho honorario será pagado al docente en las cuotas que se indica en la cláusula primera, venciendo la primera de ellas el día 17 de Abril del 2012 y las siguientes los días 10 de cada mes. Dichos pagos se realizarán previa presentación de su boleta de honorarios. Dichos pagos se realizarán previa presentación de su boleta de honorarios. La determinación del monto total de los honorarios estipulados, y del valor de las cuotas mensuales se hará de la siguiente forma:

Al inicio de la ejecución del presente contrato, la Universidad multiplicará el valor hora convenido por el total de las horas pactadas para la docencia. El resultado de dicha

fecha 19 de Marzo de 2012 y terminando el día 08 de Agosto de 2012.
Las partes acuerdan elevar al carácter de esencial la obligación contenida en la presente cláusula, motivo por el cual su inobservancia o incumplimiento por parte del docente dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones señaladas en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: Retención:

Por el presente acto, el docente autoriza a la Universidad para retener el pago de los honorarios pactados, si a la fecha de la conclusión de los servicios contratados registra morosidad respecto de la devolución de material bibliográfico o de algún otro tipo de materiales de propiedad de la Universidad.

UNDÉCIMO: Domicilio:

Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



LEONARDO BOLTON MONTALVA
p. Universidad UCINF

PAULINA LORETO SEPULVEDA BAZAAS
16.016.807-2



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DOCENTES A HONORARIOS

En Santiago a 13 de Agosto de 2012, entre Universidad UCINF, Corporación de Derecho Privado de giro educacional, Rol Único Tributario número 71.618.900-7 representada por Don LEONARDO BOLTON MONTALVA, Chileno, Ingeniero, Cédula de Identidad número 8.113.940-7, todos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°450, en adelante la Universidad, y don(ña) PAULINA LORETO SEPULVEDA BAZAES, de nacionalidad chilena, de profesión LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, Cédula de Identidad número 16.016.807-2, con domicilio en CARLOS NAZARIT, 213, comuna de La Reina, en adelante, el docente o el profesional; se ha convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

PRIMERO: Objeto:

Por el presente acto, Universidad UCINF, a través de sus representantes, contrata los servicios del académico, quien acepta, para que este último imparta personalmente docencia en las carreras y horarios que se señalan a continuación. A cambio de los servicios contratados, el profesional, percibirá los honorarios que se señalan en la siguiente tabla:

Carrera TRABAJO SOCIAL

Tipo	Código	Asignatura	Jornada	Cuota	Nro.Horas	Valor Hora	Monto Total
CAT	203ACI04	ANÁLISIS CUANTITATIVO INF 2(2)	D	5	36	\$9,000	\$324,000
CAT	203ACI04	ANÁLISIS CUANTITATIVO INF 2(L2)	D	5	36	\$9,000	\$324,000

Las cátedras contratadas deberán ser impartidas por el profesional dentro de un semestre académico, conforme al programa de la carrera y al calendario académico de la Universidad, los cuales el docente declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: Obligaciones del docente:

En virtud del presente contrato, el profesional estará obligado a lo siguiente:

1. Efectuar los servicios académicos consistentes en impartir clases semanales relativas a las asignaturas que se señalan en la cláusula primera de este instrumento. En cumplimiento de esta obligación, el profesional deberá impartir los contenidos de cada asignatura, de acuerdo con los programas que para cada una de ellas, haya dispuesto la Rectoría de la Universidad UCINF y de acuerdo, en todo caso, al calendario académico que la Universidad fije. La realización de las clases, en especial, respecto de los procedimientos de registro de inicio y término de ellas, de asistencia de los alumnos y de las materias y temas expuestos, así como las actividades realizadas, deberán ser registradas y actualizadas por el docente de acuerdo a los medios dispuestos por la Universidad.
2. Preparar, corregir, tomar y calificar pruebas, controles, exámenes y en general, evaluaciones de conocimientos, así como realizar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos que se indican en la cláusula primera de este instrumento, en los plazos y en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por la Universidad.
3. Preparar las clases y asistir a las reuniones a que sea citado para determinar los contenidos, métodos y otros aspectos académicos o administrativos de la asignatura y/o carrera.
4. Preparar y redactar documentos que entreguen a los alumnos la información relativa al contenido de las lecciones que deba impartir en cada una de las asignaturas para las que ha sido contratado. Asimismo, deberá actualizar el sitio web correspondiente a la asignatura, si lo hubiere.
5. Cumplir con lo establecido en el Reglamento General Académico de Pregrado de la Universidad, en los reglamentos especiales que sean aplicables en consideración de la carrera en que presta su servicio y en general, dar cumplimiento a los reglamentos y a la normativa interna de la Universidad.
6. En general, realizar las actividades propias de la docencia de la asignatura contratada.

Será obligación del docente someter a consideración de la Dirección de la Carrera en que imparta la asignatura indicada en la cláusula primera, los requerimientos bibliográficos del curso.

TERCERO: Obligaciones de la Universidad:

Por la prestación de los servicios objeto de este contrato, la Universidad se obliga a pagar al docente por concepto de honorario total bruto, la suma resultante de multiplicar el valor de las horas convenidas por el total de horas efectivamente realizadas por el docente. Dicho honorario será pagado al docente en las cuotas que se indica en la cláusula primera, venciendo la primera de ellas el día 10 de Septiembre del 2012 y las siguientes los días 10 de cada mes.

Dichos pagos se realizarán previa presentación de su boleta de honorarios. La determinación del monto total de los honorarios estipulados, y del valor de las cuotas mensuales se hará de la siguiente forma:

Al inicio de la ejecución del presente contrato, la Universidad multiplicará el valor hora

El presente contrato tendrá una vigencia de un semestre académico, comenzando a regir con fecha 13 de Agosto de 2012 y terminando el día 15 de Diciembre de 2012. Las partes acuerdan elevar al carácter de esencial la obligación contenida en la presente cláusula, motivo por el cual su inobservancia o incumplimiento por parte del docente dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones señaladas en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: Retención:

Por el presente acto, el docente autoriza a la Universidad para retener el pago de los honorarios pactados, si a la fecha de la conclusión de los servicios contratados registra morosidad respecto de la devolución de material bibliográfico o de algún otro tipo de materiales de propiedad de la Universidad.

UNDÉCIMO: Domicilio:

Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



LEONARDO BOLTON MONTALVA
p. Universidad UCINF

PAULINA LORETO SEPULVEDA BAZAAS
16.016.807-2

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 01 de Abril de 2008, entre por una parte **Proyecto Propio**, fundación sin fines de lucro chilena, RUT N° 65.892.690- k, representada por Sebastián Gabriel Cantuarias Bottero, chileno, cédula nacional de identidad N°14.147.506-1, ambos domiciliados en Joaquín Díaz Garcés 040, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Empleador"; y, por la otra, Paulina Loreto Sepulveda Bazaes, egresada de antropología, Chilena, cédula nacional de identidad N°16.016.807-2, domiciliada en Carlos Nazarit 213, La Reina, Santiago, Chile, en adelante el "Trabajador", se conviene el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Naturaleza de los servicios.

- 1.1 El Empleador contrata los servicios del Trabajador quien se obliga a desempeñarse en el cargo de Coordinadora Social.
- 1.2 El Trabajador deberá desarrollar las siguientes actividades:
 - 1.2.I Coordinar todas aquellas tareas que la fundación decida hacer en la o las comunas que le correspondan.
 - 1.2.II Asistir a todas las actividades programadas por la fundación Proyecto Propio, como por ejemplo reuniones y jornadas dentro y fuera de las instalaciones de la fundación Proyecto Propio.
 - 1.2.III Responder de manera adecuada con las metas organizacionales que adquiera durante el ejercicio de su labor.
- 1.3 Las funciones del Trabajador se desarrollarán en las oficinas del Empleador así como en los lugares en donde se desarrollen los proyectos, sin perjuicio de los viajes dentro del país que se requieran por su cargo.
- 1.4 El Trabajador se obliga a cumplir con las instrucciones y políticas del Empleador impartidas por éste, tanto las vigentes como aquellas que pudieran establecerse a futuro; y, durante todo el tiempo

que dure el presente contrato, a desempeñar sus servicios fiel y lealmente, debiendo desplegar sus mejores esfuerzos en el cumplimiento de su cargo.

SEGUNDO: Jornada de Trabajo.

En atención a las funciones desempeñadas por el Trabajador, éste no estará sujeto a la limitación de la jornada de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Código del Trabajo. En todo caso, el Trabajador deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario al debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TERCERO: Remuneración y otros beneficios.

- 3.1 Sueldo Base: El Trabajador percibirá un sueldo base bruto mensual ascendente a \$ 535.000 (quinientos treinta y cinco mil pesos). La remuneración se liquidará y pagará mensualmente en las oficinas del Empleador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en dinero en efectivo, cheque o mediante depósito en una cuenta bancaria del Trabajador, contra la suscripción por parte de éste de la respectiva liquidación de sueldo.
- 3.2 Deducciones legales: Se deja constancia que, salvo acuerdo escrito en contrario, todas las cantidades y beneficios al Trabajador que se mencionan en este contrato y cualquier futuros anexos, así como las remuneraciones, ingresos y beneficios que el Trabajador perciba en el futuro con motivo de la relación laboral con el Empleador serán cantidades brutas. En consecuencia, en caso de ser procedente, el Empleador efectuará las deducciones legales por impuestos y demás que acuerden las partes por escrito.
- 3.3 Bonos por mes de trabajo: El Trabajador recibirá un bono de \$15.000 para pago de telefonía celular, \$40.000 para colación y \$20.000 para movilización; estos bonos se harán efectivos proporcionalmente a los días trabajados durante el mes.

CUARTO: Compromiso

Dado el profundo sentido social que mueve e impulsa a la Fundación Proyecto Propio y considerando que la misión de la organización requiere de un importante compromiso personal, el Trabajador se compromete a llevar a cabo las obligaciones recientemente contraídas de buena fe. Ello implica poner su cargo a

disposición de la institución en cuanto sea requerido, procurando evitar todo desembolso que difiera del pago de su remuneración pactada por el tiempo de servicio efectivamente realizado.

QUINTO: Informes

El Trabajador deberá entregar un informe mensual donde se evalúe el cumplimiento de los objetivos del contrato.

SEXTO: Conflictos de Intereses.

El Trabajador se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquier actividad que esté o pueda presumirse razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del Empleador o que contradiga los fines de la Fundación Proyecto Propio.

Además aquí queda normado que el Trabajador solo puede ejercer actividades académicas fuera de la organización siempre y cuando no entorpezca las actividades propias de la Fundación.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

En el cumplimiento de sus funciones, el Trabajador tendrá acceso a información confidencial del Empleador y de terceras personas que no podrá usar en su beneficio particular ni en el de terceros, ni permitirá su uso de una manera contraria a los intereses del Empleador y a las finalidades de la Fundación.

El resultado o contenido de los informes elaborados por el Trabajador, derivados de la ejecución del presente contrato, son de propiedad exclusiva del Empleador, prohibiéndose toda la divulgación, reproducción o comercialización total o parcial de los mismos, sin la autorización expresa de ésta.

OCTAVO: Sanciones.

El incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato constituirá infracción grave a las obligaciones que impone este contrato, pudiendo el Empleador ponerle término en conformidad a la ley.

NOVENO: Vigencia.

Se deja constancia que el Trabajador ingresó a prestar servicios al Empleador el 01 de Abril de 2008.

Se declara expresamente que el presente contrato se pacta por un plazo fijo por dos meses a contar desde el 01 de abril de 2008 al 31 de mayo de 2008.

DÉCIMO: Acuerdo íntegro.

Este contrato de trabajo constituye el acuerdo total respecto de los servicios del Trabajador para el Empleador y de todas las otras materias tratadas en el mismo. El presente instrumento sustituye e reemplaza todas las negociaciones previas y todo otro acuerdo u oferta, sea escrito o verbal, concerniente a las materias tratadas en este contrato y a los servicios prestados por el Trabajador al Empleador.

UNDECIMO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes filian su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Empleador y uno en poder de la Trabajador.



Sebastián Cantuarias Bottero

C.N.I. N° 11147506-1

Fundación Proyecto Propio



Paulina Sepúlveda Bazaes

C.N.I. N° 16.046.867-2

Trabajador

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 01 de junio de 2008, entre por una parte **Proyecto Propio**, fundación sin fines de lucro chilena, RUT N° 65.892.690- k, representada por Sebastián Gabriel Cantuarias Bottero, chileno, cédula nacional de identidad N°14.147.506-1, ambos domiciliados en Joaquín Díaz Garcés 040, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Empleador"; y, por la otra, Paulina Loreto Sepúlveda Bazaes, egresada de antropología, Chilena, cédula nacional de identidad N°16.016.807-2, domiciliada en Carlos Nazari 213 La Reina, Santiago, Chile, en adelante el "Trabajador", se conviene el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Naturaleza de los servicios.

- 1.1 El Empleador contrata los servicios del Trabajador quien se obliga a desempeñarse en el cargo de Coordinadora de talleres para el hogar
- 1.2 El Trabajador deberá desarrollar las siguientes actividades:
 - 1.2.I Coordinar todas aquellas tareas relacionadas a los talleres del hogar que la fundación decida hacer en la o las comunas que le correspondan.
 - 1.2.II Asistir a todas las actividades programadas por la fundación Proyecto Propio, como por ejemplo reuniones y jornadas dentro y fuera de las instalaciones de la fundación Proyecto Propio.
 - 1.2.III Responder de manera adecuada con las metas organizacionales que adquiera durante el ejercicio de su labor.
- 1.3 Las funciones del Trabajador se desarrollarán en las oficinas del Empleador así como en los lugares en donde se desarrollen los proyectos, sin perjuicio de los viajes dentro del país que se requieran por su cargo.
- 1.4 El Trabajador se obliga a cumplir con las instrucciones y políticas del Empleador impartidas por éste, tanto las vigentes como aquellas que pudieran establecerse a futuro y, durante todo el tiempo

Paulina Sepúlveda Bazaes



Sebastián Cantuarias



que dure el presente contrato, a desempeñar sus servicios fiel y lealmente, debiendo desplegar sus mejores esfuerzos en el cumplimiento de su cargo.

SEGUNDO: Jornada de Trabajo.

En atención a las funciones desempeñadas por el Trabajador, éste no estará sujeto a la limitación de la jornada de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Código del Trabajo. En todo caso, el Trabajador deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario al debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TERCERO: Remuneración y otros beneficios.

- 3.1 Sueldo Base: El Trabajador percibirá un sueldo base bruto mensual ascendente a \$ 535.000 (quinientos treinta y cinco mil pesos). La remuneración se liquidará y pagará mensualmente en las oficinas del Empleador, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en dinero en efectivo, cheque o mediante depósito en una cuenta bancaria del Trabajador, contra la suscripción por parte de éste de la respectiva liquidación de sueldo.
- 3.2 Deducciones legales: Se deja constancia que, salvo acuerdo escrito en contrario, todas las cantidades y beneficios al Trabajador que se mencionan en este contrato y cualquier futuros anexos, así como las remuneraciones, ingresos y beneficios que el Trabajador perciba en el futuro con motivo de la relación laboral con el Empleador serán cantidades brutas. En consecuencia, en caso de ser procedente, el Empleador efectuará las deducciones legales por impuestos y demás que acuerden las partes por escrito.
- 3.3 Bonos por mes de trabajo: El Trabajador recibirá un bono de \$40.000 para colación y \$35.000 para movilización; estos bonos se harán efectivos proporcionalmente a los días trabajados durante el mes.

CUARTO: Compromiso

Dado el profundo sentido social que mueve e impulsa a la Fundación Proyecto Propio y considerando que la misión de la organización requiere de un importante compromiso personal, el Trabajador se compromete a llevar a cabo las obligaciones recientemente contraídas de buena fe. Ello implica poner su cargo a

Paulina Sepúlveda Bazáes



Sebastián Cantuarias



disposición de la institución en cuanto sea requerido, procurando evitar todo desembolso que difiera del pago de su remuneración pactada por el tiempo de servicio efectivamente realizado.

QUINTO: Informes

El Trabajador deberá entregar un informe mensual donde se evalúe el cumplimiento de los objetivos del contrato.

SEXTO: Conflictos de Intereses.

El Trabajador se obliga expresamente a abstenerse de ejecutar cualquier actividad que esté o pueda presumirse razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del Empleador o que contradiga los fines de la Fundación Proyecto Propio.

Además aquí queda normado que el Trabajador solo puede ejercer actividades académicas fuera de la organización siempre y cuando no entorpezca las actividades propias de la Fundación.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

En el cumplimiento de sus funciones, el Trabajador tendrá acceso a información confidencial del Empleador y de terceras personas que no podrá usar en su beneficio particular ni en el de terceros, ni permitirá su uso de una manera contraria a los intereses del Empleador y a las finalidades de la Fundación.

El resultado o contenido de los informes elaborados por el Trabajador, derivados de la ejecución del presente contrato, son de propiedad exclusiva del Empleador, prohibiéndose toda la divulgación, reproducción o comercialización total o parcial de los mismos, sin la autorización expresa de ésta.

OCTAVO: Sanciones.

El incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato constituirá infracción grave a las obligaciones que impone este contrato, pudiendo el Empleador ponerle término en conformidad a la ley.

Paulina Sepúlveda Bazaes



Sebastián Cantuarias



NOVENO: Vigencia.

Se deja constancia que el Trabajador ingresó a prestar servicios al Empleador el 01 de Junio del 2008.
El contrato tiene carácter indefinido desde la fecha anteriormente expuesta.

DÉCIMO: Acuerdo íntegro.

Este contrato de trabajo constituye el acuerdo total respecto de los servicios del Trabajador para el Empleador y de todas las otras materias tratadas en el mismo. El presente instrumento sustituye y reemplaza todas las negociaciones previas y todo otro acuerdo u oferta, sea escrito o verbal, concerniente a las materias tratadas en este contrato y a los servicios prestados por el Trabajador al Empleador.

UNDECIMO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Empleador y uno en poder de la Trabajador.



Sebastián Cantuarias Bortero

C.N.I. N° 14.147.506-1

Fundación Proyecto Propio



Paulina Sepúlveda Bazáez

C.N.I. N° 16.016.807-2

Trabajador

Santiago, agosto de 2014

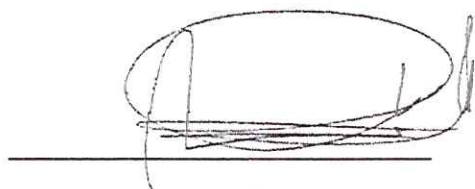
Sra. Paulina Sepúlveda Bazaes

Dirección de Gestión y Modernización de la Justicia. Ministerio de Justicia

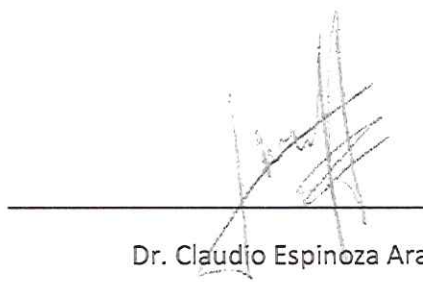
PRESENTE

Tenemos el agrado de saludarle, y comunicarle que está confirmada su participación como expositor(a) de la ponencia *"El derecho y la cultura jurídica como objetos de estudio de la Antropología Chilena"*, en el simposio *"Antropología Jurídica Latino-Americana"*, programado en el **1er. Congreso RELAJU Sección Chile**, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago entre el 08 y 09 de septiembre del 2014.

Le saludan cordialmente,

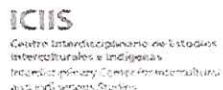
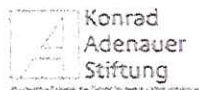
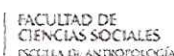


Dra. Milka Castro Lucic
Presidenta Comisión Organizadora



Dr. Claudio Espinoza Araya
Vicepresidente Comisión Organizadora

REJALU Sección Chile
Teléfono: 56-2-27878228
Email: relaju.seccionchile@gmail.com
Sitio Web: <http://relajuseccionchile.blogspot.com/>



XXIX CONGRESO ALAS CHILE

Crisis y Emergencias Sociales

en América Latina

Se Certifica la Participación como Ponencista al Señor (A)

PAULINA SEPÚLVEDA BAZAES



Milton Vidal Rojas
Coordinador SOCIORED



Claudio Duarte Quapper
Secretario Ejecutivo
Congreso ALAS CHILE 2013



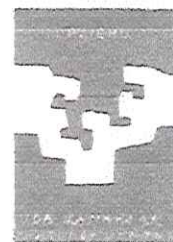
Marcelo Arnoldi Cathaliaud
Vicepresidente de ALAS

Santiago, 29 septiembre al 4 de octubre del 2013



soci@ld

ALAS



CARLOS A. LISTA
DIRECTOR CIENTIFICO DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA JURIDICA DE OÑATI

CERTIFICA:

Que Paulina Sepúlveda Bazaes ha presentado la comunicación titulada "Reforma Procesal Penal en Chile: Hacia una sociedad más democrática", en el *WG Law and Politics. Derecho y Transformación Social en América Latina*, coordinado por Angélica Cuellar y Germano Schwartz. La mencionada sesión se ha celebrado dentro de la reunión conjunta. **COMPLEJIDAD, CONFLICTOS, JUSTICIA. 20 años de Sociología Jurídica** (con una carga de 40 horas lectivas), del 7 al 9 de julio de 2009.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Oñati, a nueve de julio del año dos mil nueve.

Prof. Dr. Carlos A. Lista



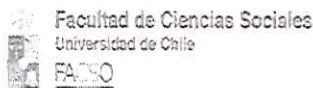
JUSTITIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA



Gipuzkoako Foru Aldundia



Oñatiko Udala
Ayuntamiento de Oñati



CERTIFICADO PARTICIPACIÓN PONENCISTA

Santiago de Chile, octubre del 2013

Señor(a)
Paulina Sepúlveda Bazaes
Presente

El Comité Organizador del XXIX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, le extiende el presente certificado por la presentación de la siguiente ponencia:

Fecha: 29 de septiembre a 4 de octubre del 2013

Lugar: Santiago, Chile

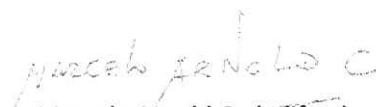
Título de la ponencia: "Cultura legal, Reforma Procesal Penal y Defensoría Penal Pública en Chile: ¿Hacia una sociedad más democrática a través de un nuevo sistema penal?"

Grupo de Trabajo N° 10 Estudios políticos y sociojurídicos

Cordialmente,

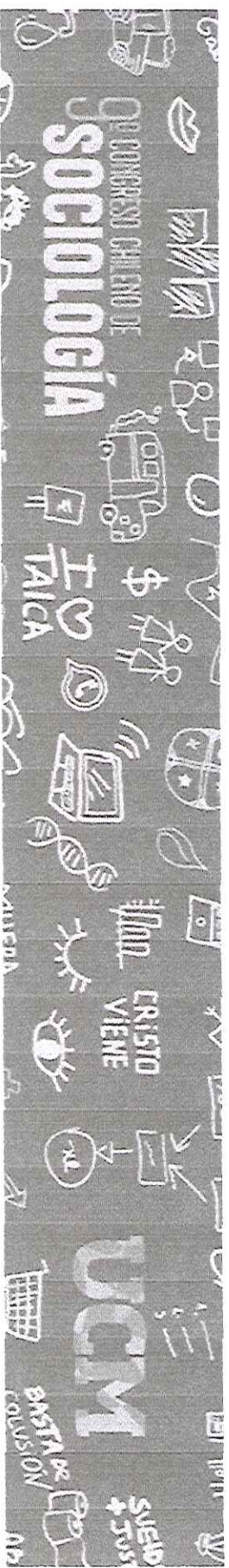

Milton Vidal Rojas
Coordinador SOCIORED


Claudio Duarte Quapper
Secretario Ejecutivo
Congreso ALAS CHILE 2013


Marcelo Arnold Cathalifaud
Vicepresidente de ALAS

Universidades miembros de SOCIORED





Certificado de Participación

Se certifica la participación como **PONENCISTA** de

Paulina Sepúlveda Bazaes

en el 9° Congreso de Sociología realizado en la Universidad Católica del Maule

Talca, 11, 12, 13 y 14 de Octubre 2016


Julien Yanbulist
Director Escuela de Sociología
Universidad Católica del Maule


Milton Vidal
Coordinador SOCIORED


Verónica Japía
Secretaría Ejecutiva
9° Congreso de Sociología





Paulina Sepúlveda Bazaes <pauli.sepulveda@gmail.com>

Ponencia Simposio Congreso de Antropología

Francisca de la Maza <fcadelamaza@uc.cl>

22 de octubre de 2013, 10:32

Para: Paulina Sepúlveda Bazaes <pauli.sepulveda@gmail.com>

CC: "cespinoza@academia.cl" <cespinoza@academia.cl>

Estimada Paula:

Nos es muy grato comunicarte que tu ponencia será incorporada como parte de nuestro Simposio N°7. Adjunto te mando la fundamentación, que me parece que no está incorporada en la convocatoria.

Cualquier duda, estamos a tu disposición, saludos y nos vemos en Arica

Francisca y Claudio

De: Paulina Sepúlveda Bazaes [mailto:pauli.sepulveda@gmail.com]**Enviado el:** miércoles, 16 de octubre de 2013 23:56**Para:** Francisca de la Maza; cespinoza@academia.cl**Asunto:** Ponencia Simposio Congreso de Antropología

Estimados,

Adjunto ponencia para su consideración en el Simposio "Etnografías del Estado".

Saludos cordiales

Paulina Sepúlveda B.

**Simposio 7 De La Maza-Espinoza.docx**

18K

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL
"DERECHOS HUMANOS Y
BUENAS PRACTICAS PENITENCIARIAS 2013"

Se otorga el presente Diploma a:

Paulina Sepúlveda Bazaes

Por haber asistido al Primer Congreso Internacional:

"Derechos Humanos y Buenas Prácticas Penitenciarias"

Organizado por Gendarmería de Chile, auspiciado por el Comité de la Cruz Roja Internacional (CICR) y la Embajada Británica en Chile

Realizado los días 16 y 17 de octubre del año 2013

Organiza:



GENDARMERÍA DE CHILE

Auspicia:



EMBAJADA BRITÁNICA
SANTIAGO

Mateos Fuentes Mercado
Director Nacional
Gendarmería de Chile